

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL - COTECMAR – VIGENCIA- 2020

CGR- CDSJDS No. 008
Junio 2020

| | |
|--|---|
| Contralor General de la República | Carlos Felipe Córdoba Larrarte |
| Vice contralor | Julián Mauricio Ruiz Rodríguez |
| Contralora Delegada para el Sector Justicia Defensa y Seguridad | Claudia Patricia Hernández León |
| Director de Vigilancia Fiscal | María Fernanda Rojas Castellanos |
| Presidente Colegiatura Gerencia | Eliecer David Martínez Ortega |
| Contralora Provincial Ejecutivo de Auditoría | Laura Marcela Mendoza Bernett |
| Supervisor | Lisímaco Jiménez Méndez |
| Supervisora Nivel Central | Nilza Etelvina Bernal Liscano |
| Líder de auditoría | Zulma Urania Arnedo Aya |
| Auditores | Luzmila Rodríguez Contreras Laura Milena Pedroza Vélez Adriano Capataz Pérez Gustavo Palmieri luna Néstor Martínez García |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1 | OBJETIVO DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 1.2 | FUENTES y CRITERIOS..... | 5 |
| 1.3 | ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 1.3.1 | Macroprocesos | 9 |
| 1.3.2 | Materialidad | 9 |
| 1.3.3 | Plan de Mejoramiento | 10 |
| 1.3.4 | Control Interno | 10 |
| 1.3.5 | Solicitudes Ciudadanas | 10 |
| 1.4 | RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 10 |
| 1.5 | CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 12 |
| 1.6 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 12 |
| 1.7 | PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 12 |
| 2 | OBJETIVOS Y CRITERIOS | 14 |
| 2.1 | OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 14 |
| 2.2 | CRITERIOS DE AUDITORÍA..... | 14 |
| 3 | RESULTADO DE LA AUDITORÍA | 17 |
| 3.1 | RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA..... | 17 |
| 3.1.1 | Resultados de seguimiento de auditorías anteriores..... | 18 |
| 3.2 | RESULTADOS POR OBJETIVOS ESPECIFICOS | 19 |
| 3.2.1 | Resultados en Relación Objetivo Especifico No 1 | 19 |
| 3.2.2 | Resultados Objetivo Específico No. 2..... | 50 |
| 3.2.3 | Resultados Objetivo Específico No. 3..... | 51 |
| 3.2.4 | Resultados Objetivo Especifico No. 4..... | 51 |
| 3.2.5 | Resultados Objetivo No. 5 | 51 |
| 3.2.6 | Resultados Objetivo Específico No. 6..... | 53 |
| 4. | ANEXOS | 55 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor Contralmirante
OSCAR DARÍO TASCÓN MUÑOZ
Presidente y Representante Legal
Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la
Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR
Zona Industrial Mamonal Km 9
E-Mail: presidencia@cotecmar.com
Cartagena de Indias - Colombia

Respetado Señor Contralmirante TASCÓN MUÑOZ

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República, en adelante “CGR”, realizó auditoría de cumplimiento a la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR para evaluar la adquisición de bienes y Servicios y la prestación de servicios, durante el período comprendido del 1° de enero de 2020 a 31 de diciembre del 2020.

Es responsabilidad de la Administración el contenido, en calidad y cantidad, de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los contratos suscritos, ejecutados o liquidados en la vigencia para emitir concepto sobre esta materia, conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento “Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías en la Contraloría General de la República” adoptados en la Resolución Orgánica CGR 012 del 24 de marzo de 2017, y las directrices impartidas en la Guía de la auditoría de cumplimiento adoptada en la Resolución Reglamentaria Orgánica CGR 022 del 31 de agosto de 2018, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios instan de parte de la CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría, destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias consultada en la Diari – Océanos - así como documentación soporte del proceso auditado remitida por COTECMAR, el análisis del cumplimiento de las disposiciones legales afines.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Bolívar.

La auditoría la adelantó la Gerencia Departamental Colegiada Bolívar y el período auditado comprendió desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las observaciones fueron dadas a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas se analizaron y en el informe se estructuran los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia contractual aplicados por la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR en la adquisición de bienes y Servicios y la prestación de los mismos, durante el período comprendido del 1° de enero de 2020 a 31 de diciembre del 2020, para lo cual se analizarán los contratos suscritos, ejecutados o liquidados en la vigencia para emitir concepto sobre esta materia.

1.2 FUENTES y CRITERIOS

Constitución Política de Colombia: *Artículos 69, 70, 71, 209, 267*

Ley 29 de 1990: “Disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2º: “El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales”.

Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. Artículo 11

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

*Ley 734 de 2002: “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único “Artículos: 34.” Deberes”
35.” Prohibiciones”*

Decreto 393 de 1991: “Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación”.

Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

DIRECTIVA PERMANENTE No. 020 PCTMAR-GEFAD-DECOT de febrero de 2017 - POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS EN COTECMAR.

**CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006
Versión: 13 Aprobada el 6/08/2018.**

**CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006 Versión: 15
Aprobada el 15/09/2020.**

DIRECTIVA PERMANENTE No. 020 PCTMAR-GEFAD-DECOT del 10 de noviembre de 2020- POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS EN COTECMAR.

Mecanismos para la selección de proveedores y/o contratistas, el procedimiento para su ejecución se encuentra establecido en el P-GESLOG-006.



CONSECUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, el sistema ERP-SAP y la página web de la Corporación.

CONSECUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006
Versión: 14 Aprobada el 23/07/2020.

Manual de contratación de COTECMAR CÓDIGO: M-GESLOG-001 Versión 2, aprobado el 10-11-2020. En los establecimientos de: Etapa Precontractual, Contractual y Ejecución:

- Planeación de la Actividad Contractual
- Solicitud de Iniciación de un Proceso de Selección
- Estudios de mercado, Documentos complementarios
- Términos de referencia o RFP Manual de Contratación – COTECMAR - Página 30
- Evaluación de las ofertas
- Mecanismos para la Consecución de Bienes y Servicios
- Acuerdos de Voluntades
- Acuerdos de Precio Contrato
- Orden de compra y/o pedido
- Compras Electrónicas, Expedición
- Suscripción
- Seguimiento y Control
- Aceptación de la Oferta Mercantil o expedición de la Orden de Compra y/o Pedido
- Suscripción del Contrato
- Supervisión en la ejecución del Contrato
- Prórroga, adición y modificación de los contratos.
- Terminación y Liquidación de los Contratos

Criterios Atención de Denuncias

Resolución Organizacional OGZ-0665-2018 de 2018. “Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número 6689 de 2012”.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento tuvo como alcance la evaluación de muestra representativa de la vigencia de 2020 de 107 contratos, por valor de \$113.846.420.295 correspondiente al 55.07% del total contratado, es decir, \$206.730.201.569 durante el periodo.

En materia contractual, COTECMAR suscribió un total de 16.557, entre contratos y órdenes de compra en moneda nacional y extranjera, representando el 100% de lo contratado en la vigencia; el cual conforme a la modalidad de contratación desarrollada se relacionan de la siguiente manera:

Cuadro No 1

| MUESTRA DE CONTRATOS Y MONTO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA | | | | | |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|
| Cant. | Modalidad | Total, Pagado en \$, \$US, \$EUR | Muestra de Contratos | Monto De La Muestra | % Frente Al Monto Total |
| 27 | Adquisición De B Y S/Vicios en \$ | \$27.239.904.519 | 20 | \$ 25.852.548.164 | 95 |
| 12 | Adquisición De B Y S/Vicios \$US | \$US 6.848.774 | 9 | \$US6.099.676.53 | 89 |
| 12 | Adquisición De B Y S/Vicios \$EUR | \$EUR 2.330.223 | 9 | \$ EUR 2.104.176 | 90 |
| 16360 | Órdenes de Compra y/o d S/vicios | 103.390.070.715 | 36 | 16.376.367.491 | 15,55 |
| 107 | Órdenes de Compra COVID 19 | 475.768.112 | 15 | 319.774.670 | 67,21 |
| 11 | Convenios de Cooperación | 39.069.440.101 | 6 | 38.404.785.891 | 98,3 |
| 28 | Conv. De Contraprestación S/vicio | 3.231.655.487 | 12 | 3.092.972.994 | 95.7 |
| 16.557 | | | 107 | | |

Fuente: Información Suministrada por COTECMAR 2020

Una vez realizada la conversión de los valores contratados por COTECMAR en moneda extranjera y tasa de cambio a 31-12-2020, se obtuvo el total de \$3.432,50 para el dólar y \$4.212,02 para el Euro, más la contratación en moneda nacional, arrojan total contratado para la vigencia 2020 por \$206.730.201.569; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro No 2

| MUESTRA DE CONTRATOS Y MONTO EN MONEDA NACIONAL | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|
| Cant. | Modalidad | Total, Pagado en \$- \$US - \$EUR | Muestra de Contratos | Monto De La Muestra | % Frente Monto Total |
| 27 | Adquisición De B Y S/Vicios en \$ | \$ 27.239.904.519 | 20 | \$ 25.852.548.164 | 95 |
| 12 | Adquisición De B Y S/Vicios \$US | 23.508.416.755 | 9 | 20.937.139.689 | 89 |
| 12 | Adquisición De B Y S/Vicios \$EUR | 9.814.945.880 | 9 | 8.862.831.396 | 90 |
| 16360 | Órdenes de Compra y/o de S/vicios | 103.390.070.715 | 36 | 16.376.367.491 | 15,83 |
| 107 | Órdenes de Compra COVID 19 | 475.768.112 | 15 | 319.774.670 | 67,21 |
| 11 | Convenios de Cooperación | 39.069.440.101 | 6 | 38.404.785.891 | 98,3 |
| 28 | Conv. De Contraprestación S/vicio | 3.231.655.487 | 12 | 3.092.972.994 | 95.7 |
| 16.557 | | \$206.730.201.569 | 107 | \$113.846.420.295 | 55,07% |

Fuente: Información Suministrada por COTECMAR 2020

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, la cual cumple con

las Normas de Auditoría 100, 400, y 4100 de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Para el cumplimiento de los objetivos del trabajo se tuvo en cuenta lo siguiente:

1.3.1 Macroprocesos

De acuerdo con los objetivos señalados en la AT 12 de 19/02/2021, se tuvieron en cuenta las siguientes materias objeto de análisis, las cuales se enmarcan en los siguientes macroprocesos:

Adquisición de bienes y servicios con los procesos de estudios previos y pliegos de condiciones, selección de proveedores y formalización del contrato, ejecución contractual y anticipos, adiciones y modificaciones y supervisión e interventoría.

Cuadro No 3

| Macroproceso, Procesos y Materia a Auditar | | | | |
|---|---|------------------------------------|---|----------------------|
| No. | Objetivos | Macroproceso | Proceso | Materia |
| 1 | Evaluar la adquisición, operación, suministros de bienes y servicios, para emitir concepto o conclusión de cumplimiento de los criterios evaluados. | Adquisición de Bienes y servicios. | Selección de proveedores y formalización del contrato Supervisión e interventoría. | Gestión Contractual. |
| 2 | Evaluar la necesidad, oportunidad, estudio de mercado y ejecución de la contratación celebrada en desarrollo de la emergencia económica declarada por la pandemia del COVID-19. | Adquisición de Bienes y servicios. | Estudios Previos y Pliego de Condiciones. | Gestión Contractual. |
| 3 | Evaluar convenios interadministrativos y de colaboración. | Adquisición de Bienes y servicios. | Ejecución contractual, anticipos adiciones y modificaciones. | Gestión Contractual. |
| 4 | Atender las denuncias e insumos relacionados con la materia a auditar. | Adquisición de Bienes y servicios. | Atención de Denuncias. | Gestión Contractual. |
| 5 | Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia. | Adquisición de Bienes y servicios. | Plan de Mejoramiento. | Gestión Contractual. |
| 6 | Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar. | Adquisición de Bienes y servicios. | Evaluación del CI. | Gestión Contractual. |

Fuente: Encuestas, Pruebas de Recorrido, Evaluación Control Interno Cotecmar/elaboró equipo auditor2020

1.3.2 Materialidad

Para el proceso auditor, frente a los recursos involucrados en el asunto o materia a auditar, se realizó un estudio detenido de las fuentes de donde emanan los criterios a evaluar, su identificación, evaluación de los riesgos de

incumplimiento a que están sometidos y el examen del diseño de los mecanismos de control interno establecidos por COTECMAR para mitigar dichos riesgos, concluyéndose que la utilización de la materialidad cuantitativa y cualitativa es la más acertada.

La metodología utilizada para establecer la materialidad cuantitativa y cualitativa para la vigencia 2020 de la auditoría COTECMAR, se determinó de acuerdo con los lineamientos establecidos en el “*Formato 06 AC- Formato de Materialidad*”, e Incidencia en Concepto, que proporcionó una importancia relativa de \$48.497.090.170, un error tolerable de \$545.592.264 y un resumen de diferencias de \$21.823.691. Igualmente se tuvieron en cuenta factores cualitativos como afectación de ingresos, criterios de asignación, recursos administrados por terceros o particulares sin adecuado control.

Se consideró incumplimiento material con reserva en este ejercicio auditor.

1.3.3 Plan de Mejoramiento

El último Plan de Mejoramiento de COTECMAR generado en la Auditoría Financiera practicada por la CGR para la vigencia 2019, fue suscrito por la Entidad el 11 de mayo de 2020; en el que se suscribieron 4 (cuatro) compromisos, de los cuales, tres (3) hallazgos administrativos corresponden al periodo auditado y uno (1) de la vigencia 2017, los que presentaron cumplimiento del 100% con corte a 31 de diciembre de 2020.

1.3.4 Control Interno

Se adelantó evaluación del control interno de las adquisiciones de bienes y servicios de procesos, selección de proveedores y formalización de contratos, supervisión e interventoría, estudios previos y pliego de condiciones, ejecución contractual, anticipos adiciones y modificaciones.

1.3.5 Solicitudes Ciudadanas

Durante la auditoría, no fueron allegadas solicitudes ciudadanas.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El Control Interno en COTECMAR es un proceso ejecutado por el Consejo Directivo, la Alta Dirección y cada uno de los integrantes de la Corporación, el cual está contemplado como política de gestión de calidad en todos los procesos que se llevan a cabo para satisfacer a los clientes; contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos estratégicos, la efectividad y eficiencia en las operaciones, la confiabilidad en la información financiera y el

cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. No obstante, cuenta con una Oficina de Auditoría Interna.

Actualmente en COTECMAR, dentro de su estructura organizacional, existe la Oficina de Auditoría Interna (OFAIN), cuya función principal es asesorar a la Presidencia y demás dependencias de la Corporación, además de la verificación del Sistema de Control Interno contribuye a la evaluación de los procesos administrativos y operacionales, dentro del concepto de mejoramiento continuo, para facilitar el logro de los objetivos corporativos.

La Evaluación del Control Interno se realizó teniendo en cuenta los siguientes componentes: ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo. Los componentes con más ítems evaluados fueron: ambiente de control, sistemas de información y comunicación, y procedimientos y actividades de control; el cual arrojó una calificación de 1,180 puntos en la evaluación del diseño y efectividad de los controles y una calificación ponderada final de 1,280, con lo cual, la Contraloría General de la República conceptúa que, para el período auditado el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es "EFICIENTE".

Las actividades y transacciones claves, de relevancia o riesgo de COTECMAR, se auditaron mediante aplicación de programas y procedimientos de auditoría, cuya metodología y resultados quedaron registrados en el aplicativo de control de auditorías de la CGR (SICA), específicamente dentro del macroproceso de adquisición de bienes y servicios con los procesos de estudios previos y pliegos de condiciones, selección de proveedores y formalización del contrato, ejecución contractual y anticipos, adiciones y modificaciones y supervisión e interventoría, cuyo fin fue evaluar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos inherentes todo lo anterior, enfocado hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Igualmente se evaluó el cumplimiento del plan de mejoramiento y se evaluó el control interno, el cual se cumplió en todos los procesos auditados, soportada en la calificación de control interno.

No obstante, lo anterior, una vez analizada la contratación, se observan ciertos incumplimientos en los criterios de los compromisos adquiridos, como el amparo de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, supervisión, calidad, descripción técnica y garantía de los bienes y servicios, faltas que son susceptibles de generar consecuencias en el riesgo del amparo de los bienes y/o servicios como objetos contratados.

Por otra parte y, en atención al documento electrónico que se encuentra anexo a todas las órdenes, en el cual se establecen los términos contractuales que rigen dichos actos y que en todo caso representan ley para

las partes, se observa que COTECMAR debe ajustarse a los preceptos allí señalados y cumplirlos a cabalidad, atendiendo lo propio de cada orden, por ejemplo en términos de tiempo, modo, lugar, partes, objeto, etc., se diferencian entre sí, razón por la cual, cada contrato estipulado para cada orden, debe guardar coherencia con sus especificidades, situación que para el caso evaluado no se mantiene.



1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Conclusión: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los hallazgos identificados, la información referente a la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos establecidos en la normativa aplicable en la contratación desarrollada por COTECMAR durante la vigencia 2020.

La salvedad que presenta el concepto de la evaluación realizada está soportada en los incumplimientos evidenciados en la contratación en lo referente a constitución de pólizas en contratos y órdenes de compra y/o servicio.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento desarrollada a COTECMAR para la vigencia 2020, la Contraloría General de la República constituyó dos (2) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunto alcance disciplinario.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento producto de la actual auditoría, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que forman parte de este informe, tanto el plan de mejoramiento como los avances del mismo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable, vigentes.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Contralora Delegada para el Sector Defensa y Seguridad

Aprobó: María Fernanda Rojas Castellanos - Directora de Vigilancia Fiscal Sector Defensa y Seguridad

Revisó: Nilza Etelvina Bernal Lizcano – Supervisor

Lisímaco Jiménez Méndez – Supervisor

Elaboró: Equipo auditor

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Adquisición, operación, suministros de bienes y servicios, para emitir concepto o conclusión de cumplimiento de los criterios evaluados
- Evaluar la necesidad, oportunidad, estudio de mercado y ejecución de la contratación celebrada en desarrollo de la emergencia económica declarada por la pandemia del COVID-19.
- Evaluar convenios interadministrativos y de colaboración.
- Atender las denuncias e insumos relacionados con la materia a auditar.
- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.
- Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

COTECMAR fundamenta su operación en la **Ley 29 de 1990** - Disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico (...). El **Decreto Ley 393 de 1991** – Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación (...). **La Ley 1286 de 2009 «Ley de Ciencia y Tecnología»**, a través de la cual se transforma a Colciencias en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones

Constitución Política de Colombia: *Artículos 69, 70, 71, 209, 267*

Ley 29 de 1990: *“Disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”.*

Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. Artículo 2°

Ley 489 de 1998: *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*



Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. Artículo 11

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Ley 734 de 2002: “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único “Artículos: 34.” Deberes”
35.” Prohibiciones”

Decreto 393 de 1991: “Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación”.

Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

DIRECTIVA PERMANENTE No. 020 PCTMAR-GEFAD-DECOT de febrero de 2017 - POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS EN COTECMAR.

CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006 Versión: 13 Aprobada el 6/08/2018.

CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006 Versión: 15 Aprobada el 15/09/2020.

DIRECTIVA PERMANENTE No. 020 PCTMAR-GEFAD-DECOT del 10 de noviembre de 2020- POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SUPERVISIÓN DE LOS ACUERDOS EN COTECMAR.

Mecanismos para la selección de proveedores y/o contratistas, el procedimiento para su ejecución se encuentra establecido en el P-GESLOG-006.

CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, el sistema ERP-SAP y la página web de la Corporación.

CONSECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Código: P-GESLOG-006 Versión: 14 Aprobada el 23/07/2020.

*Manual de contratación de COTECMAR CÓDIGO: M-GESLOG-001 Versión 2, aprobado el 10-11-2020. En los establecimientos de: Etapa Precontractual, Contractual y Ejecución:
Planeación de la Actividad Contractual
Solicitud de Iniciación de un Proceso de Selección
Estudios de mercado, Documentos complementarios*



- *Términos de referencia o RFP Manual de Contratación – COTECMAR - Página 30*
- *Evaluación de las ofertas*
- *Mecanismos para la Consecución de Bienes y Servicios*
- *Acuerdos de Voluntades*
- *Acuerdos de Precio Contrato*
- *Orden de compra y/o pedido*
- *Compras Electrónicas, Expedición*
- *Suscripción*
- *Seguimiento y Control*
- *Aceptación de la Oferta Mercantil o expedición de la Orden de Compra y/o Pedido*
- *Suscripción del Contrato*
- *Supervisión en la ejecución del Contrato*
- *Prórroga, adición y modificación de los contratos.*
- *Terminación y Liquidación de los Contratos*

Atención de Denuncias

Resolución Organizacional OGZ-0665-2018 de 2018. “Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número 6689 de 2012”.

3 RESULTADO DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En desarrollo de la auditoría se dio un concepto de incumplimiento material con reserva, influyendo en este, el cálculo de la muestra para pruebas de detalle, con el propósito de obtener evidencia de auditoría en los casos de detección de riesgos significativos o de fraude; verificación de las evidencias en el manejo de la contratación y sus correspondientes registros y soportes que la amparan y realizados a través del Aplicativo SAP.

En el cálculo de la materialidad de planeación presupuestal, se tuvieron en cuenta los recursos involucrados en el asunto a auditar, el estudio detenido de las fuentes de dónde emanan los criterios a analizar, la identificación de los aspectos de evaluación y valoración de los riesgos de incumplimiento de éstos y el examen del diseño de los mecanismos de control interno establecidos por COTECMAR para mitigar los riesgos de incumplimiento de los eventos sometidos a evaluación, concluyéndose la utilización de la materialidad cuantitativa y cualitativa, en este caso, no obstante, de haber calificado el diseño de los controles como “ADECUADO”, la entidad deberá ajustar sus controles y mejorar el sistema de evaluación de riesgos en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios y sus posibles efectos en el presupuesto; el riesgo de fraude arrojó resultados FAVORABLE para la entidad auditada.

De acuerdo con el criterio de identificación de riesgos significativos y de fraudes, dentro del macroproceso de adquisición de bienes y servicios, independientemente de los rangos de población, se aplicó el método de muestreo estadístico aleatorio simple; seleccionando, a juicio del equipo auditor, aquellos contratos que, dentro de cada componente contractual de importancia relativa, cumplen con los objetivos específicos de la auditoría de cumplimiento.

COTECMAR para la vigencia 2020, suscribió un total de 16.557 contratos y órdenes de servicio entre moneda nacional y extranjera, que representan el 100% de lo contratado en la vigencia, los que se detallan por modalidad de contratación, en el cuadro No 1 página 8.

Una vez convertidos los valores contratados por la Corporación en moneda extranjera a 31/12/2020, con tasa de cambio para esa fecha de \$3.432,50 para el Dólar y \$4.212,02 para el Euro, los cuales, sumados a los contratados en moneda nacional, arroja un valor total para la vigencia 2020 de \$ 206.730.201.569; tal como se ilustra en el Cuadro No 2, página 9.

3.1.1 Resultados de seguimiento de auditorías anteriores

La CGR en el año 2020 desarrolló auditoría financiera a COTECMAR vigencia 2019, con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, en los macro procesos de gestión financiera y contable y de gestión presupuestal, contractual y del gasto, así como los recursos recibidos con ocasión de los convenios suscritos con entidades públicas, para fenecer o no la cuenta, proceso que arrojó el siguiente resultado:

Mediante Oficio No. 2020EE047887 de 11-05-2020, se liberó el Informe de Auditoría Financiera vigencia 2019, en donde la CGR emitió una opinión contable sin salvedades, teniendo en cuenta que los estados con corte a 31 a diciembre de 2019 fueron presentados razonablemente por la entidad en todos los aspectos importantes, es decir, la situación financiera fue presentada de conformidad con los principios prescritos por el Contador General de la Nación. Asimismo, la evaluación sobre la calidad y eficiencia de control interno financiero arrojó una clasificación de EFICIENTE sobre sus componentes, resultado que se obtuvo de la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control y de los resultados de la evaluación de los componentes de control interno. El concepto sobre el manejo financiero del recurso público administrado por la Corporación fue favorable. El presupuesto de COTECMAR, fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.



Finalmente, se feneció la cuenta fiscal 2019, con opinión contable sin salvedades y opinión presupuestal razonable.

Efectividad del Plan de Mejoramiento: El plan de mejoramiento CGR 2018 con corte al 31 de diciembre de 2019, presentó un porcentaje de cumplimiento del 100%, mientras que la meta pendiente de la vigencia 2017, muestra un avance del 27,24%, evidenciándose que en su mayoría las acciones implementadas fueron orientadas a corregir el origen de las deficiencias observadas.

Como resultado de la auditoría financiera se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) tiene alcance fiscal y disciplinario. El primero de estos hallazgos generó antecedente para proceso administrativo sancionatorio, en los términos de la Resolución 0029 de junio de 2019, por entrega de información inconsistente al equipo auditor.

3.2 RESULTADOS POR OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.2.1 Resultados en Relación Objetivo Especifico No 1

Evaluar la adquisición, operación, suministros de bienes y servicios, para emitir concepto o conclusión de cumplimiento de los criterios evaluados.

En este objetivo se revisaron veinte (20) contratos pagados en moneda nacional por valor de \$ 25.852.548.164, se pagaron en dólares nueve (9) por valor \$20.937.139.689, en euros nueve (9) por valor \$ 8.862.831.396 y ordenes de prestación de servicios treinta y seis (36) por valor de \$16.376.367.491, para un total de 74 contratos, por valor de \$72.028.886.740.

Cuadro No 4

| Contratos revisados Objetivo No 1 | | | |
|--|---|-----------------------------|----------------------------|
| Modalidad | Total, Pagado en \$, \$US, \$EUR | Muestra de Contratos | Monto De La Muestra |
| Adquisición De B Y S/Vicios en \$ | \$ 27.239.904.519 | 20 | \$ 25.852.548.164 |
| Adquisición De B Y S/Vicios \$US | 23.508.416.755 | 9 | 20.937.139.689 |
| Adquisición De B Y S/Vicios \$EUR | 9.814.945.880 | 9 | 8.862.831.396 |
| Órdenes de Compra y/o de S/Vicios | 103.390.070.715 | 36 | 16.376.367.491 |
| | TOTAL | 74 | \$72.028.886.740 |

Fuente: Suministro COTECMAR 2020

Producto del análisis a la contratación revisada se obtuvieron los siguientes resultados:

Hallazgo No.1. Amparo de Pólizas (A-D)

Fuente de Criterio:

La Ley 734 de 2002

Contratos Nos., 09-2020, 010 -2020, 012-2020

Criterios

Contratos Nos. 009, 010-2020, 012 del 2020

6. Garantías

6.2 Amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Parágrafo Tercero: El Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la Corporación de Ciencia y tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial "Cotecmar" dentro de los ocho (8) días siguientes

a la fecha de firma del presente contrato junto con el recibo de pago de las primas correspondientes

CONTRATO NO 10 DEL 2020

6. GARANTIAS

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de la póliza a la CORPORACION DE CIENCIA Y TEGNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

6.2 AMPAROS DE LA POLIZA DE RCE

PÁRAGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del contratista y/o proveedor, así como se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar.

Cuando haya modificación del plazo, o el valor del contrato, el contratista y/o proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, en todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros

8. SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del JEFE DIVISION ADMINISTRACION DE SERVICIOS o quien haga sus veces quien estará facultado para:

- a) llevar el control presupuestal sobre la ejecución del contrato
- b) verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR y establecidos en el presente contrato.
- c) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente contrato.
- d) Comunicar sus observaciones y/o en instrucciones en forma escrita tanto a el PROVEEDOR Como al CONTRATANTE

Contrato 015/2020 de abril 08/2020

No 6. "GARANTIAS: Una vez todos los hitos han sido ejecutados y antes del ultimo pago indicado en la cláusula 3, el contratista deberá proporcionar en favor de COTECMAR una garantía bancaria a primer requerimiento en un banco de primera línea de Corea del Sur con cobertura sobre riesgos en los porcentajes y en los periodos de validez que se describe a continuación:

- a) Calidad del Servicio y correcto funcionamiento de los bienes: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia hasta el 15 de julio de 2021.

No 7. CALIDAD, DESCRIPCION TECNICA Y GARANTIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: EL CONTRATISTA ofrece una garantía técnica de un (1) año contado a partir de la salida de la unidad desde las instalaciones en la República de Corea del Sur. Las garantías técnicas que trata la presente cláusula deberán ser atendidas en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de efectuarse modificaciones al presente contrato, EL PROVEEDOR deberá ajustar las garantías con el fin que se cumplan con lo establecido en la presente clausula”.

La Ley 734 de 2002:” Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

Artículos 34: “Deberes”:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*
- 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

Artículo 35: “Prohibiciones”

- 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*

Analizada la contratación detallada en Cuadro No 4, a página 22, focalizada en el objetivo No 1, se **observan incumplimientos en los compromisos señalados, así:** Parágrafo tercero, numeral 6.2 del Contrato No.09-24-02-2020, Contrato No 010 del 26-02 de 2020 cláusula 6 y 8, Contrato No.012-2020 Amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el inciso c) numeral 9 (supervisión) y en el contrato No 015/2020 de abril 08/2020

inobservancia del numeral 6. Garantías, numeral 7. Calidad, Descripción Técnica y Garantía de los Bienes y Servicios, Parágrafo primero; incumplimientos que podrían generar consecuencia en el riesgo del amparo de los bienes y/o servicios como objetos contratados. Ver cuadro No.5

Cuadro No.5

| Contratos en Pesos- Dólares y Euros con observaciones con Observaciones | | |
|--|---|---|
| Contrato No. | Objeto | Observación |
| 009 de 24-02-2020 | Reparación y puesta a punto del motor Diesel de estribor W12V26 de la Unidad ARC "Victoria valor \$728.382.816 | Las Póliza de Cumplimiento No.2610747-8, RCE:0694132-1, fecha de expedición: 27-04-2020, aprobada el 27 de abril de 2020, evidenciándose que el contrato se ejecutó sin ningún amparo solicitado en el negocio jurídico: cumplimiento, Calidad/correcto funcionamiento de los bienes, Calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, Responsabilidad civil y extracontractual, fecha de terminación del contrato 14-04-2020. |
| 010 de 26-02-2020 | Prestar el servicio de transporte terrestre del personal de la planta propia, en misión y temporal que presta sus servicios a COTECMAR en los horarios de jornada laboral ordinaria y en turnos, llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por COTECMAR manteniendo la disponibilidad mínima de nueve (09) buses con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, todos con aire acondicionado. | Las Póliza de Cumplimiento No.616333- RCE:44544, con fecha de expedición y aprobación: 12-03-2020, 15 días después de la suscripción del contrato, 26-02-2020. El 24-03-2021 se realiza inclusión a las modificaciones de los textos de la póliza 61633-1 que manifiesta que MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. MANIFIESTA QUE CONOCE: -CONTRATO ADICIONAL Y MODIFICATORIO 001/20. -MODIFICATORIO 002/20. -MODIFICATORIO 003/20. Se evidencio que el contrato se ejecutó sin realizar con oportunidad la inclusión en las pólizas los dos primeros modificatorios 001 y 002 realizados en la vigencia 2020, amparo exigido en la inclusión la póliza cuando se realizara. EL PROVEEDOR deberá aportar el certificado de la póliza de cumplimiento con la inclusión del presente modificatorio. |
| En el contrato 012/20 | Suministro de un paquete completo de HVAC y cuartos fríos, de conformidad con la oferta No.OF.10721-4 del 6 de febrero del 2020, valor EUR 223.500. | El contrato se firma el 4 de marzo de 2020, la PÓLIZA CUMPLIMIENTO N°400026666 expedida el 02/06/2020 por la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A, aprobada por Cotecmar el 3 de junio de 2020, aproximadamente tres meses después de la firma del contrato, entregándosele anticipo al proveedor de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el cual establece el 20% correspondiente a EUR.44.700, notándose incumplimiento de la cláusula 6 del contrato en mención. |
| 015/2020 de abril 08/2020 | DST se compromete con COTECMAR al servicio general de mantenimiento de equipos auxiliares, habitabilidad, equipamiento general, equipos de comunicación y actividades adicionales al Mantenimiento del W5 motores Diesel para la operación de la unidad ARC "BOYACA" de conformidad con la oferta económica No (REV.10 2020. 04. 02.) presentada por el CONTRATISTA. | Póliza de Garantía No 0410GWD200800001 de 21/08/2020 expedida por KEB Hana Bank de Seúl, Korea con fecha límite de efectividad hasta el 15/07/2021. Mediante comunicación interna 031 de 19/06/2020 el supervisor en consideración a petición presentada por el contratista, solicita ampliar los términos de entrega de los trabajos, por motivos del COVID – 19, proponiendo disminución del valor del contrato en 28.913,3; el cual cuya petición es aceptada y aplicada. Posteriormente se solicita nueva ampliación de entrega de trabajos para el 15/09/2020 con comunicación interna No 035, por la afectación de tifones en la zona, el cual es aceptada por la armada nacional y aplicada por Cotecmar. Acta de liquidación: de 02/10/2020 establecen cumplimiento del compromiso a cabalidad por parte del oferente. Evidenciándose que, muy a pesar de lo reglado en el contrato, la disposición no la tuvieron en cuenta al momento |

| Contratos en Pesos- Dólares y Euros con observaciones con Observaciones | | |
|---|--|--|
| | | de solicitar y aprobar los modificatorios para ajustar la póliza de Garantía, que se constituirían, como registro soporte para cancelar y liquidar el mencionado contrato, además asegurar por un año el servicio adquirido una vez entregado el producto final. |

Fuente: Expedientes de Contratos

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

CONTRATO 009/20 WARTSILA:

La situación presentada en este contrato se debió a la imposibilidad de constituir las pólizas dentro del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTERNO DE LA CONTRATACIÓN- SARIC en los tiempos solicitados por la Corporación, ya que, de acuerdo a lo informado por el corredor de seguros, a causa de la pandemia COVID-19 y de los impactos económicos derivados de ella, a nivel general algunas aseguradoras que hacen parte del programa se retiraron del ramo de cumplimiento, limitando la consecución de coberturas y la emisión en tiempo de las correspondientes pólizas (1. Comunicación corredor - Cambios en los acuerdos de nivel de servicios de las aseguradoras (ANS) y 2. Correo 12 de marzo 2020).

En la búsqueda de aseguradora por fuera del SARIC, la única compañía de seguros que emitió términos fue suramericana, quien a su vez fue más estricta con las condiciones de otorgamiento de cobertura y solicitó mayores requisitos documentales que los acostumbrados, causando la demora en el proceso. (Correos del 7 de abril/20, 11 de abril/20, 14 abril/20).

Sumado a lo anterior, la mencionada aseguradora exigió requisitos adicionales por un análisis errado de la capacidad financiera del proveedor, lo cual fue aclarado y asumido por suramericana, previa queja de COTECMAR, por la demora causada en la expedición por esta circunstancia (Correo del 8 de mayo del 2020).

A continuación, se realiza una relación detallada de los hechos, con sus respectivos soportes y acciones tomadas por COTECMAR:

1. Mediante correo del 27 de febrero del 2020 se solicitó la emisión de la póliza al corredor de seguros y mediante respuesta de ese mismo día se inició el trámite de éstas. (Correo 27 de febrero 2020).

2. El 27 de marzo 2020 se expidieron los primeros borradores de las pólizas por parte de la aseguradora Suramericana, pero solicitando al proveedor documentación adicional para su expedición (Ver correo 27 de marzo).

3. Se mantuvo seguimiento y las gestiones necesarias a que hubo lugar por parte de COTECMAR, considerando que persistían los requerimientos adicionales para el proveedor, lo cual dificultaba la consecución de la cobertura. (Correo del 7 de abril/20 mediante el cual se remite el informe periódico de supervisión y la carta de no siniestralidad).



4. El 27 de abril 2020, luego de un acuerdo entre el proveedor y la aseguradora respecto a los requisitos documentales, se aportaron las pólizas constituidas (Correo del 30 de abril 2020).

En resumen, se presentaron dificultades para la expedición de la póliza derivadas de situaciones imprevisibles a raíz de la pandemia COVID-19, entre otros, aspectos que escapan de la esfera de la voluntad de COTECMAR, es decir se trató de circunstancias imprevisibles, sin embargo, la Corporación de manera permanente realizó el seguimiento y control para lograr el objetivo de cobertura y gestión del riesgo que, si bien por las dificultades informadas se dio de manera subsiguiente, su expedición aun en la fecha posterior, fue necesaria para dar cobertura a las obligaciones contractuales que perduran entre las partes durante y después de la ejecución contractual (calidad, correcto funcionamiento de bienes y salarios y prestaciones sociales), por todo lo anterior, si bien la entrega de la póliza fue tardía por las novedades ya indicadas, la esencia del seguro es que tenga cobertura que finalmente se obtuvo así mediante la póliza 2610747-8:

Así mismo se dio continuidad al contrato considerando que no existía anticipo en riesgo, que el riesgo de cumplimiento estaba mitigado con la forma de pago y que por otro lado los riesgos de incumplimiento contractual frente al cliente resultarían de alto impacto en caso de postergarse la ejecución, por tratarse de un servicio requerido para alistamiento del buque "ARC Victoria" de la Armada de Colombia que debía estar disponible para operaciones de defensa y seguridad.

Es de anotar, adicionalmente, que en caso de que efectivamente se hubiesen generado incumplimientos por parte del contratista, tanto la ley como el mismo contrato (cláusulas 19 Multas y 21. Penal Pecuniaria) establecen que el contratante tiene la potestad de aplicar multas, la cláusula penal pecuniaria, realizar retenciones de los saldos a favor del contratista, acudir a la jurisdicción para demandar por los perjuicios que se causaren con ocasión a los incumplimientos que se hubiesen configurado, en razón a la eventual materialización de los riesgos a cubrir con la póliza, e, incluso ejecutar la póliza con posterioridad a la ejecución del contrato.

Análisis respuesta

La entidad con su respuesta ratifica la observación presentada, cuando afirma que se presentaron dificultades para la expedición de la póliza generadas por situaciones imprevisibles producto de la pandemia COVID-19, entre otros, aspectos que escapan de la esfera de la voluntad de COTECMAR, es decir se trató de circunstancias imprevisibles, sin embargo, la Corporación de manera permanente realizó el seguimiento y control para lograr el objetivo de cobertura y gestión del riesgo que, si bien por las dificultades informadas se dio de manera subsiguiente, su expedición aun en la fecha posterior (la póliza), fue necesaria para dar cobertura a las obligaciones contractuales que perduran entre las partes durante y después de la ejecución contractual (calidad, correcto funcionamiento de bienes y salarios y prestaciones sociales),



Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que aunque finalmente el bien quedó protegido mediante la póliza 2610747-8, también es cierto que ésta fue expedida 13 días después de terminada la ejecución del contrato, es decir, el 27 de abril de 2020, a pesar de que la obra estuvo en ejecución entre el 24 de febrero y el 14 de abril de 2020, incumpliendo así lo establecido en el numeral **6.2 Amparo de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Parágrafo Tercero:** *El Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la Corporación de Ciencia y tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial “Cotecmar” dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato junto con el recibo de pago de las primas correspondientes, por lo tanto se mantiene.*

CONTRATO 010/20 OAT

Respuesta de la entidad

CONTRATO 010/20 OAT En los Contratos Adicionales N°001 y N°002 se estableció la obligación de informar a la aseguradora acerca del contenido de los contratos y a su vez emitir una certificación, sin fijarse un plazo perentorio para ello al no tratarse de una modificación de la póliza inicial por no contener cambios en el objeto del contrato, valor y plazos.

Las modificaciones pactadas en los adicionales 001 y 002 correspondieron, en ambos casos, en la ampliación del plazo para el cumplimiento de una de las obligaciones consistente en el inicio por parte del Contratista de la operación con vehículos de modelos superiores a 2017. Esta ampliación fue debido a la disminución de las rutas del personal de COTECMAR atendiendo las normas del gobierno respecto al aislamiento preventivo. Estas circunstancias no modifican el riesgo asegurado, por lo cual, al no incidir en el riesgo del mismo, no se incluyó un plazo perentorio que se venciera para el aporte del certificado de la aseguradora en tal sentido. Por parte de COTECMAR se remitieron a la aseguradora los contratos adicionales mencionados y se realizó el seguimiento respectivo, sin embargo y de acuerdo con las políticas de la compañía de seguros, se le solicitó al proveedor documentación, información y actualización del SARLAFT, situación que generó demora en los tiempos y solo hasta tener la documentación al día la aseguradora emitió la nota de conocimiento de los adicionales 001 y 002 mediante anexo modificatorio de la póliza del Adicional N°003/21 sin extemporaneidad alguna. (Se anexan diez (10) correos de gestión y solicitudes de la aseguradora desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 12 de marzo del 2021).

En todo caso, el contrato referido es de tracto sucesivo con riesgo extendido cuya cobertura se ha venido estableciendo mediante las pólizas emitidas y aprobadas, y por lo tanto no se ha presentado un riesgo toda vez que el contenido de los adicionales versa sobre una obligación del contrato que ha tenido que ser modificada por la situación de la pandemia, manteniéndose sin modificación o cambio alguno el objeto, plazo y valor del contrato.

Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado aún se encuentra en ejecución

Análisis de respuesta

En este caso Cotecmar no entregó respuesta al hecho que la póliza de cumplimiento No.616333- RCE:44544, del 12 de marzo de 2020, fue suscrita 15 días después de celebrado el contrato (26 de febrero de 2020), por lo que a juicio de este ente de control se mantiene dicha debilidad por el incumplimiento en los establecimientos de la orden, como es la responsabilidad del contratista en constituir las pólizas dentro de los 8 días subsiguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera, se observó que la inclusión del amparo en la póliza a los modificatorios aplicados al contrato durante la vigencia 2020; solo se tuvo en cuenta para el tercer modificatorio, exceptuando del procedimiento al 1 y 2 realizados al contrato en enero del 2021, sin acatar lo que estos modificatorios señalaban textualmente “EL PROVEEDOR deberá aportar el certificado de la póliza de cumplimiento con la inclusión del presente modificatorio tal como se establece en las órdenes”.

Es importante anotar que el primer modificatorio 001 se amplía en los siguientes términos: “Se amplía el plazo establecido en la onceava viñeta del numeral 1.1 ALCANCE DEL SERVICIO del contrato N°010/20, el cual, quedará así: - EL CONTRATISTA iniciará la operación con vehículos con modelos superiores a 2017, sin embargo, estos serán reemplazados en su totalidad a más tardar el día 26 de octubre de 2020”.

En el segundo modificatorio también se amplía el plazo así:

“**PRIMERA.** Se amplía el plazo establecido en la onceava viñeta del numeral 1.1 ALCANCE DEL SERVICIO del contrato N°010/20, el cual, quedará así: - EL CONTRATISTA iniciará la operación con vehículos con modelos superiores a 2017, sin embargo, estos serán reemplazados en su totalidad a más tardar el día 15 de enero de 2021”.

Notándose la modificación en el plazo del contrato, por ende, inclusión en las pólizas de garantías el cual no aplicaron; razón por la cual se mantiene.

CONTRATO 012/20 FRIZONIA

Respuesta de la entidad

El contrato fue suscrito entre las partes el 4 de marzo 2020 por lo cual se remitió al corredor la solicitud de pólizas el 6 de marzo 2020 (Correo 6 de marzo 2020).

La demora en la expedición de la póliza de este contrato obedeció a que por la pandemia COVID-19, algunas aseguradoras se retiraron del ramo de cumplimiento y las que continuaron otorgando la cobertura en el mercado establecieron condiciones más estrictas, entre ellas nuevos requisitos para su otorgamiento y nuevas solicitudes de documentación.

((1. Comunicación corredor - Cambios en los acuerdos de nivel de servicios de las aseguradoras (ANS)) (Correos fecha 11 de marzo/20, 24 de abril/20, 28 de abril/20, 18 de mayo/20 y 20 de mayo/20.).

En cuanto al pago del anticipo, realizado el 12 de junio 2020, cabe destacar que el mismo fue cancelado posteriormente una vez se expidió la póliza el 2 de junio/20 y aprobada el día 3 de junio/20, sin que se arriesgara el mismo, para lo cual se anexa el comprobante de egreso correspondiente (FRIZONIA REFRIGERACION CTO 012-2020 - 45000185 ANTICIPO).

Por parte de COTECMAR se realizó el seguimiento a todo el proceso de expedición de la póliza, tal y como se evidencia en los correos anexos, los cuales se adjuntan al presente oficio.

Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor.

Análisis de respuesta:

La entidad con su respuesta ratifica la observación presentada, cuando afirma que: “La demora en la expedición de la póliza de este contrato obedeció a que por la pandemia COVID-19, algunas aseguradoras se retiraron del ramo de cumplimiento y las que continuaron otorgando la cobertura en el mercado establecieron condiciones más estrictas, entre ellas nuevos requisitos para su otorgamiento y nuevas solicitudes de documentación”, no obstante, la orden de compra establece:

8. GARANTIAS:” Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir, en favor del CONTRATANTE una garantía bancaria a primer requerimiento expedida por un banco de primer nivel, o una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera que ampare los riesgos en los porcentajes y con las vigencias descritas a continuación:

a. Anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente hasta el 15 de junio 2021.

b. Calidad y correcto funcionamiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente hasta el 15 de junio 2021.

c. Cumplimiento: Equivalente al 30 por ciento (30%) del valor del presente contrato, hasta el 15 de junio 2020.

Desestimándose los planteamientos de la entidad, en atención al evidente incumplimiento en lo establecido en el numeral 6 de la orden de compra en comento, por lo tanto, se mantiene.

CONTRATO 015/20 DST

Respuesta de la entidad:

Para este contrato según el riesgo identificado, inicialmente se solicitó una garantía bancaria de calidad y teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, se requirió con vigencia a una fecha específica estableciendo la misma hasta el 15 de julio del 2021.

En la primera modificación efectuada se disminuyó el valor del contrato, sin embargo, analizado el riesgo, no se solicitó la modificación de la garantía para disminuir su valor de cobertura con el fin de no generar disminución en el valor de la cobertura, además del incurrir de mayores costos administrativos para su modificación.

El segundo modificadorio realizado para la adición en tiempo provocada por la temporada de tifones, circunstancia ajena al proveedor y a COTECMAR, que afectó la finalización en la prestación del servicio, a pesar de que se amplió el plazo dos meses, se analizó el riesgo, y al contemplar factores como los siguientes:

- *El hecho de existir la cobertura por mayor valor.*
- *La cobertura cobijaba el plazo restante de ejecución del contrato.*
- *La garantía técnica de fábrica del proveedor.*
- *Que a la fecha del plazo inicial (15 de julio) ya se habían finalizado los servicios de mantenimiento a los motores, quedando únicamente las pruebas de mar, aplazadas por los tifones.*

Que las pruebas SAT de la Unidad estaban bajo la responsabilidad de la Armada Coreana, quiere decir, que eran los únicos que debían autorizar la fecha de zarpe para realizar dichas pruebas.

- *Que se constituía como una circunstancia irresistible e imprevisible por parte del proveedor quien no debería asumir costos adicionales por cambio en la garantía cuando los trabajos ya habían terminado, mimos que hubiera trasladado a COTECMAR.*

Basado en lo anterior, se determinó mantener la garantía bancaria en las mismas condiciones de fecha máxima de cobertura inicial (15 de julio de 2021), ya que su ajuste implicaba costos y demoras para su constitución y entrega, obstaculizando aún más la finalización en la prestación del servicio al cliente Armada dff para la ejecución del cronograma de actividades de seguridad y defensa de la Nación, logrando finalmente hacer las pruebas de mar a satisfacción según consta en certificado anexo.

Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor. (Anexo)

Análisis de Respuesta:

La respuesta entregada por la entidad no da alcance para desvirtuar la observación, evidenciándose el incumplimiento a los criterios establecidos para la adquisición del bien descrito en el contrato, específicamente lo referente al ajuste que debían aplicar a las garantías por un año, contado a partir de la entrega del bien en Colombia, es decir desde el 15/09/2020 hasta 15/09/2021 y no mantener las adquiridas inicialmente con fecha límite de efectividad hasta el 15/07/2021.

No 7. CALIDAD, DESCRIPCION TECNICA Y GARANTIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: EL CONTRATISTA ofrece una garantía técnica de un (1) año contado a partir de la salida de la unidad desde las instalaciones en la República de Corea del Sur. Las garantías técnicas que trata la presente cláusula deberán ser atendidas en Colombia.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de efectuarse modificaciones al presente contrato, EL PROVEEDOR deberá ajustar las garantías con el fin que se cumplan con lo establecido en la presente clausula”.

Además de los establecimientos señalados en la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35, numerales 1, 2 y 3; numeral 1, respectivamente.

En razón a lo anterior, se mantiene en este informe.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO No.2: Órdenes de Compra (A)

Fuente de Criterio:

FORMA DE PAGO: “Recibido a satisfacción el objeto de la presente orden de compra, esta será cancelada con forma de pago Pago de Contado Acreedor a partir del recibo de la correspondiente factura comercial en la Oficina de Archivo y Correspondencia de COTECMAR en las instalaciones de la Planta Mamonal, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, kilómetro 9, en la ciudad de Cartagena. Si es facturador electrónico, deberá enviar sus facturas electrónicas al buzón 806008873@factureinbox.co e incluir los siguientes anexos para cada factura: Archivo UBL con extensión .XML (Factura Electrónica), representación gráfica del documento en .PDF y Archivo .ZIP con anexos (Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás que se consideren). PARAGRAFO PRIMERO. Para proceder al pago de las facturas radicadas, se deben presentar junto con el documento, la confirmación de entrada emitida por Almacén cuando se trate de bienes o Aceptación de Servicios, cuando se trate de servicios. Si es facturador electrónico no deberá radicar físicamente ningún documento”.



PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA: “La compra del bien y/o servicio (según aplique) objeto de esta orden de compra será ejecutada en el plazo máximo establecido en la fecha anteriormente prevista, en el lugar que COTECMAR determine.

Los bienes objeto de esta orden serán entregados en la fecha anteriormente prevista. (22/09/2020)”.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS: “EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR en desarrollo de la presente orden tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutará el objeto del contrato, en los términos y plazos pactados.
2. Cumplirá con los requisitos y las especificaciones de calidad establecidas por la Dirección de Calidad de COTECMAR.
3. Suministrará para la ejecución de los servicios ofrecidos aquellos elementos necesarios que no sean suministrados por COTECMAR.
4. Se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en la cartilla ABC del proveedor de bienes y servicios de COTECMAR.
- 5. Constituirá las garantías ofrecidas a favor del CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.**
6. Ofrecerá una garantía no inferior a un año sobre los bienes y/o servicios suministrados.
7. Si aplica, se compromete a entregar los bienes y/o materiales en las cantidades que se reflejen en la orden de pedido, en el lugar que se requiera de acuerdo a lo establecido por COTECMAR.
8. Si aplica, aportará oportunamente la documentación exigida por COTECMAR para el ingreso y permanencia en sus instalaciones del personal a cargo del CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.
9. En caso de ser solicitadas por COTECMAR, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR constituirá las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva orden de compra.
10. Garantizará que los bienes que suministre, incluidos todos sus componentes y accesorios, de conformidad con las especificaciones y características técnicas, estarán exentos de cualquier defecto de fabricación, serán nuevos, de fábrica, antes no usados y que se encontrarán en perfectas condiciones técnicas.
11. Reemplazar los bienes, partes o accesorios dentro de la oportunidad que establezca EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento o cuando se evidencie el no cumplimiento de las

normas o especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas.

- 12. Se obliga a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a la calidad requerida para los fines para los que ha sido adquirido.*
- 13. Asumirá el valor total del transporte de los productos a suministrar hasta el lugar de la entrega.*
- 14. Garantizará la seguridad física y la salud ocupacional de sus trabajadores, dándole cumplimiento a la legislación vigente y la normatividad interna que para el efecto haya desarrollado COTECMAR.*
- 15. Afiliar y/o mantener afiliado al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensión) a todo su personal que preste sus servicios en las instalaciones de COTECMAR. El Departamento de Salud Ocupacional de COTECMAR podrá requerir en cualquier tiempo los documentos soporte del cumplimiento de esta obligación.*
- 16. Dotar a sus trabajadores o empleados con los elementos y equipos que garanticen su seguridad.*
- 17. Todo el personal del CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR portará permanentemente, en las instalaciones del COTECMAR, el carné de la ARL.*
- 18. EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, antes de iniciar cualquier labor o actividad, en las instalaciones del COTECMAR, deberá contar con la autorización por parte del Departamento de Salud Ocupacional de los permisos de trabajo en caliente, espacios confinados y trabajos en altura.*
- 19. Reportar inmediatamente al Departamento de Salud Ocupacional de COTECMAR, cualquier condición y/o acto subestándar que observe dentro de la Corporación, así como cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus trabajadores o del cual sea:*
 - 1. testigo.*
 - 2. Mantendrá aseadas las zonas de ejecución de los servicios prestados”.*

GARANTIA: “CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se compromete a otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre el objeto de la orden de servicios, en caso de que la garantía del servicio sea menor del exigido, deberá informarlo por escrito y solo operará esta garantía inferior, cuando COTECMAR expresamente lo acepte”.

CALIDAD, DESCRIPCIÓN Y GARANTÍA TÉCNICA SOBRE LOS BIENES: “EL PROVEEDOR o CONTRATISTA ofrece a favor del CONTRATANTE, una garantía técnica sobre el (los) bien (s) objeto de la presente orden por el término de doce (12) meses seguidos y consecutivos contados a partir de la fecha de entrega de los bienes en fábrica o de doce (12) meses seguidos y consecutivos contados a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo, lo que ocurra primero.

El PROVEEDOR o CONTRATISTA garantizará que los bienes que suministre, incluidos todos sus componentes y accesorios de conformidad con las

especificaciones y características técnicas, están exentos de cualquier defecto de fabricación, se encuentran en las condiciones técnicas adecuadas para el propósito para el cual fueron fabricados y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales de uso con mantenimiento preventivo en los sitios de instalación”.

GARANTÍAS DE LA ORDEN: *“Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen a continuación:*

AMPARO SUMA VALIDEZ HASTA

- a) Anticipo (Advanced Payment) 100% de la suma entregada como anticipo DD/MM/AAAA*
- b) Cumplimiento (Performance Bond) X% DD/MM/AAAA*
- c) Calidad (warranty bond) X% DD/MM/AAAA”*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS: *“EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR en desarrollo de la presente orden tendrá las siguientes obligaciones:*

GARANTIA: CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

POLIZAS: *Cuando así se le indique, CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá constituir a favor de COTECMAR dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva orden deservicio las pólizas que amparen los riesgos específicamente determinados en las condiciones establecidas en la respectiva orden de servicios. Los porcentajes de los amparos dependerán de la naturaleza del bien y/o servicio objeto de la orden de compra.*

4.6.3 Supervisión en la ejecución del Contrato establecidas Manual de contratación de COTECMAR CÓDIGO: M-GESLOG-001 Versión 2, aprobado el 10-11-2020. *Se establece:*

“La vigilancia y control del cumplimiento de los contratos, órdenes de compra o pedidos, convenios u aceptación de ofertas celebrados por la Corporación estará a cargo y será responsabilidad del Supervisor designado. El supervisor del contrato será el responsable directo de vigilar la correcta ejecución del contrato u orden y/o pedido con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido así mismo de exigir al Contratista o Proveedor el debido cumplimiento contractual.

Durante la ejecución del contrato, dicho funcionario deberá evaluar el desempeño del contratista o proveedor de los materiales o servicios suministrados, calificando el cumplimiento de sus obligaciones, así mismo adoptar los correctivos del caso en el evento de presentarse retardos en los cronogramas de entrega y conminará al contratista de manera oportuna para que corrija los eventuales incumplimientos”.

CÓDIGO CIVIL. - ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo **contrato** legalmente celebrado es una **ley para** los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

MANUAL DE CONTRATACIÓN – COTECMAR

4.5.2 Acuerdos de Precio

Es el acuerdo que se celebra entre COTECMAR y el Proveedor o Contratista, será el resultado de una etapa previa de Análisis o Inteligencia de Mercado y negociación, en el que se dejan estipulados los precios de los bienes, materiales o servicios que ofrece el proveedor o contratista bajo unas condiciones de ejecución determinadas dentro del acuerdo. Este acuerdo no constituye un contrato, por consiguiente, no genera obligaciones entre las partes, diferentes a las previstas.

Los términos y condiciones básicos que debe contener el acuerdo son los siguientes:

- a. El plazo, el cual podrá ser superior a la vigencia fiscal en la cual se consolida el acuerdo;
- b. Los precios y el compromiso del Proveedor de entregar el material y/o prestar el servicio, conforme lo acordado;
- c. Una cuantía anual estimada para efectos de registro;
- d. Que COTECMAR no se compromete con la adquisición y/o ejecución de cantidades mínimas o determinadas, aun cuando acudirá –en cuanto le resulte conveniente y ajustado a sus propias necesidades- como una primera opción al Acuerdo de Precios, en caso de presentarse la necesidad de los bienes, materiales y/o servicios a que el mismo se refiere.

El Acuerdo de Precios se desarrollará a través de órdenes de compra, contratos u ofertas mercantiles.

TÉRMINOS CONTRACTUALES DE LAS ÓRDENES No. 42002593, No. 42002402, No. 42002435, No. 42002367

PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA: “La compra del bien y/o servicio (según aplique) objeto de esta orden de compra será ejecutada en el plazo máximo establecido en la fecha anteriormente prevista, en el lugar que COTECMAR determine. En caso de bienes, el lugar de entrega será el establecido hado al INCOTERM correspondiente. En cualquier caso, el proveedor deberá enviar aviso de entrega un de hábil antes de le entrega en término a los siguientes e-mails, mcalvo@cotecmar.com y rgomez@cotecmar.com.

IMPUESTOS Y RETENCIONES: Cada una de las Panes pagara los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución da Contrato según le corresponda conforme con la ley colombiana. Del valor resultante de pagar a CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR, se descontarán Las sumas pertinentes por concepto de retenciones e impuestos a cargo del mismo que se encuentren vigentes a la fecha.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS: El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR en desarrollo de la presente orden tendrá las siguientes obligaciones:



1. Ejecutará el objeto del contrato, en los términos y plazos pactados.
2. Suministrará para la ejecución de los servicios ofrecidos aquellos elementos necesarios que no sean suministrados por COTECMAR.
3. Entregará los bienes y/o servicios objeto del acuerdo en los terminas y plazo pactado.
4. Cumplir con los requisitos y especificaciones de calidad establecidas por el Departamento de calidad de COTECMAR y de los estándares de cada uno de los productos de servicios.
5. Ofrecerá una garantía no inferior a un año sobre los bienes y/o servicios suministrados
6. Si aplica, aportara oportunamente la documentación exigida por COTECMAR para el ingreso y permanencia en sus instalaciones del personal a cargo del CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR.
7. En caso de ser solicitadas por COTECMAR, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR constituirá las garantías requeridas dentro da los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de le respectiva orden de compra
8. 8. Garantizara qua los bienes que suministre, incluidos todos sus componentes y accesorios, de conformidad con las especificaciones y características técnicas, estarán exentos de cualquier defecto de fabricación, serán nuevos de fábrica, antes no usados y que se encontraran en perfectas condiciones técnicas.
9. Reemplazar los bienes, partes o accesorios dentro de le oportunidad que establezca EL CONTRATANTE cuando estos presenten defectos. en sus componentes o funcionamiento o cuando se evidencie el no cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas y asumirá el costo local por este concepto.
9. Se obliga a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a la calidad requerida para los fines para los que ha sido adquirido.
10. Asumirá el valor total del transporte de los productos a suministrar hasta el lugar de la entrega de acuerdo al INCOTERM referido.

GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen a continuación:

AMPARO SUMA VALIDEZ HASTA

- a) Anticipo (Advanced Payment) 100% de la suma entregada como anticipo DD/MM/AAAA
- b) Cumplimiento (Performance Bond) X% DD/MM/AAAA
- c) Calidad (warranty bond) X% DD/MM/AAAA”

GARANTIA TÉCNICA: CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR se compromete a otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre el objeto de la orden de servicios, en caso de que la garantía del servicio sea menor del exigido, deberá informarlo por escrito y solo operará esta garantía inferior, cuando COTECMAR expresamente lo acepte.



CALIDAD, DESCRIPCIÓN Y GARANTÍA TÉCNICA SOBRE LOS BIENES: EL PROVEEDOR o CONTRATISTA ofrece a favor del CONTRATANTE una garantía técnica sobre el (los) bien (s) objeto de la presente orden por el término de doce (12) meses seguidos y consecutivos contados a partir de la fecha de entrega de los bienes en fábrica o de doce (12) meses seguidos y consecutivos contados a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo, lo que ocurra primero. El PROVEEDOR o CONTRATISTA garantizará que los bienes que suministre, incluidos todos sus componentes y accesorios de conformidad con las especificaciones y características técnicas, están exentos de cualquier defecto de fabricación, se encuentran en las condiciones técnicas adecuadas para el propósito para el cual fueron fabricadas y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales de uso con mantenimiento preventivo en los sitios de instalación, COTECMAR se reserva la facultad de rechazar los bienes suministrados por el PROVEEDOR, que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos contenidos en esta orden y en la Propuesta. En caso de existir algún defecto de fabricación o desperfecto en los elementos que entregue el PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá cambiarlos, reemplazarlos o reponerlos lo antes posible. EL PROVEEDOR asumirá todos los gastos de devolución y cambio de los elementos que presenten desperfectos o defectos ocurridos cuando estén bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO La garantía de los bienes implica el que estos sean reemplazados o reparados cuantas veces sea necesario para su normal funcionamiento durante el tiempo.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes pactan un acuerdo de confidencialidad en virtud del objeto del presente contrato. En este sentido ni EL CONTRATISTA y/o CONTRATISTA ni el CONTRATANTE revelarán directa o indirectamente la información que lleguen a conocer en virtud del presente contrato pues esta tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información, las cuales en ningún caso serán menores que aquellas adoptadas por cada una de las partes para mantener su propia información en reserva. La información cualquiera de las partes que la otra llegue a conocer en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aun con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará, además de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de las medidas penales a qua haya lugar.

La información confidencial no incluirá información que:

- a. Una de las partes este obligada y divulgar por requerimiento o jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o*
- b. Información que este o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o*

..Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente da una tercera parte quien, al revelar tal Información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las Partes deben asegurarse qua sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos inclusivos del presente contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el evento de revelación de Información confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha primera parte use, divulgue, venda o disponga de tal infamación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Le presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón*

TERMINACION: *las Partes podrán dar por terminado el presente acuerdo, por una cualquiera de las siguientes causas:*

- a.Si EL CONTRATISTA o PROVEEDOR no constituye las garantías con las condiciones requeridas en el contrato, de acuerdo a.*
- b.Cuando el total de lo facturado por EL CONTRATISTA agote la cuantía establecida en el en el presente contrato antes del plazo de ejecución previsto y no sea prorrogado*
- c.Si EL CONTRATISTA cede al presente contrato o cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo, sin autorizaciones previas y por escrito otorgada por EL CONTRATANTE.*
- d.Si las partes incumplen cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato o en la ley.*
- e.Por liquidación obligatoria o embargos judiciales de las partes que afecten el cumplimiento ole los compromisos adquiridos en los términos del presente Contrato, sin perjuicio de las reclamaciones o indemnizaciones que se generan.*
- f.Por mutuo acuerdo de las partes.*

g.TITULO EJECUTIVO: *En caso de aceptarse la orden de servicio, las partes reconocen que ese documento presta merito ejecutivo, renunciando desde ya al requerimiento por mora. LEY APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Este acuerdo se registrá de manera exclusiva por la Lex Mercatoria y principios UNIDROIT. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de le presente orden fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena, D. T. y C. EL PROVEEDOR renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo relacionado con las obligaciones y derechos originados en este Contrato.*

DIVISIBILIDAD Y NULIDAD PARCIAL Si cualquier disposición del presente acuerdo o de sus Anexos es declarada por un tribunal competente como inválida, ilegal ineficaz, nula o no.

Se observó en las siguientes órdenes de compra inexistencia de las pólizas:

Cuadro No 6

| RELACION DE ORDENES DE COMPRA CON OBSERVACIONES | | |
|--|---|---|
| Contrato No. | Objeto | Observación |
| Orden de Compra: 42002557-25-09-2020 | Servicio de Alquiler de Contenedores | NO ANEXAN POLIZAS – Inobservando los establecimientos de la orden que determina: -GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen” El registro que se anexa de la ACEPTACIÓN DE ENTRADA DE SERVICIOS No. 1000070366 esta sin firma |
| Orden No. 42002391-SYSTEMS SUNLIGHT SA-25.-06.-2020 | ELIMINADOR HIDROGENO SUNLIGHT N/P0216796-Lubr y quim indust | NO ANEXAN POLIZAS - Inobservando los establecimientos de la orden que determina: GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen”. |
| Orden No. 41036453 de 30.12.2020 | Servicio de Mantenimiento, Suministro de partes, Reparaciones en Campo de Mantenimiento a Equipos Marca Caterpillar | NO ANEXAN POLIZAS - - Inobservando los establecimientos de la orden que determina: GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la respectiva orden de servicio, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen” Además, no adjuntan aprobación de la renovación de la Póliza, como tampoco el valor del pago de la prima. |
| Orden No. 41031833 de 26.05.2020 | Servicio de Renovación Licencias Microsoft, Implementación y Soporte Técnico para Cotecmar | NO ANEXAN POLIZAS - - Inobservando los establecimientos de la orden que determina - GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la respectiva orden de servicio, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen”. Además, no adjuntan registros de aprobación de la Póliza como tampoco el valor del pago de la prima. |
| Orden No. 41034696 de 14.10.2020 | Suministro de motores repuestos y accesorios: Motor F/B Yamaha a 4Tiempos F300HP DER/30" - IZQ/30" | NO ANEXAN POLIZAS - - Inobservando los establecimientos de la orden que determina - GARANTÍAS DE LA ORDEN: “Dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la respectiva orden de servicio, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen”. Además, no adjuntan registros de aprobación de la Póliza como tampoco el valor del pago de la prima. |
| Orden No. 41033565 de 27/08/2020 | Suministro de Repuestos y Materiales Navales | En la Orden de Compra por valor \$308.724.472, se observó que la entidad además de no precisar el tiempo de entrega del bien adquirido, realizo los pagos desconociendo lo establecido en el documento en el aparte FORMA DE PAGO el cual señala que el contratista debe adjuntar las planillas de aportes parafiscales. |

| RELACION DE ORDENES DE COMPRA CON OBSERVACIONES | | |
|--|---|--|
| Contrato No. | Objeto | Observación |
| | | Igualmente, se evidencio que mediante el Documento de Material No 5000118392 de 15/09/2020 por valor de \$840.294 y el Documento de material No 5000120721 de 15/10/2020 por valor de \$19.944.815, se canceló el compromiso sin adjuntar entrada de almacén por el saldo final del total de la orden de compra; tampoco se evidencia existencia de registros de la garantía, en cumplimiento de las responsabilidades que como contratista le señala la mencionada orden. |
| Orden No. 41034726 del 15/10/2020 | Suministro de 3 MOTORES F/B MERCURY 4TIEMPOS 350HP XL | En la Orden se observó: Entrada de material No. 5000126433 del 18/12/2020, Valor \$308.052.237,00, no se evidencian registros de constitución de garantías como establece el clausulado de la orden. |
| Orden No. 42002581 de 08/10/2020 | Servicios Técnicos Navales | Mediante documento de 15/09/20, el supervisor CF Juan Galindo realiza solicitud de los servicios técnicos, el cual autorizan con la orden No 42002581, estableciendo entre sus obligaciones como contratista GARANTÍAS DE LA ORDEN: "Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen a continuación: AMPARO SUMA VALIDEZ HASTA a) Anticipo del 100% b) Cumplimiento c) Calidad" Registros que no se evidencian entre los soportes, como tampoco entrega y recibido del mismo. |
| Orden No.: 42002435 HARDCO CONSULTING: | intercambio de información técnica | La Orden de Compra es del 30-07-2020, por valor total de \$313.272.577, de los cuales se dio un anticipo por \$48.413.218. La fecha de terminación fue el 21-01-2021, sin embargo, la mercancía no ha entrado al almacén y pasados más de 3 meses se observa sin completar el proceso contable de amortización |
| Orden No. 42002603 del 23/10/2020 | Suministro de Gasoline System | En la orden de compra No. 42002603 del 23/10/2020, proveedor: LEBE INDUSTRIAL CO., LTD, con el objeto de: Suministro de Gasoline System, por valor de USD 97.500,00, se observó que mediante comprobante de egreso No. 2500090239 del 30/10/2020 se realizó transferencia bancaria de USD 48.750.00 a la cuenta No. 81166800000253 CZNBKRSEXXX, del banco KOOKMIN BANK, por concepto de pago por anticipo del 50%, a 22/04/2021 se evidencia que el producto no se ha ingresado al almacén, transcurrido más de seis (6) meses de la entrega del anticipo, como tampoco anexan los registros de la garantía establecida en la orden de compra, al igual que no se especifica la fecha de entrega del objeto contratado. |
| No. 42002593 del 21-10-2020. Contratista: SORMEC. | Servicio de Ingeniería en Palermo – Italia. | -No existe claridad entre la oferta por parte del contratista, el servicio contratado y el valor de la orden. -No se evidencia la firma del contratista, aceptando los términos contractuales. -No se indican las fechas exactas de inicio y terminación de la prestación del servicio. -Al no tener claridad sobre lo anterior, no se puede determinar cuándo inicia a correr el término de tiempo de diez días hábiles, toda vez que el documento establece a partir de la firma del contrato, dentro del cual el contratista debe constituir una póliza o garantía bancaria. -No anexa póliza o matriz de riesgo según el caso. |
| No. 42002402 Del 03 - 07-2020. Contratista: MAESTRO MARINE | Licencia de Software Maestro. | -No se evidencia la firma del contratista, aceptando los términos contractuales. -Anexaron soporte de aceptación de entrega del servicio, con fecha de 14/07/2020, pero no se indica el periodo de la prestación del servicio ni en la orden de servicio, ni en aceptación de |

| RELACION DE ORDENES DE COMPRA CON OBSERVACIONES | | |
|---|--|---|
| Contrato No. | Objeto | Observación |
| LLC | | entrega. -Al no tener claridad sobre lo anterior, no se puede determinar cuándo inicia a correr el término de tiempo de diez días hábiles, toda vez que el documento establece que, a partir de la firma del contrato, dentro del cual el contratista debe constituir una póliza o garantía bancaria. -No anexa póliza o matriz de riesgo según el caso. |
| Orden No. 41030825 de 09.03.2020. Contratista: INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S. | Fabricación de componentes, alquiler de grúas y transporte de carga. | -No se evidencia la firma del contratista, aceptando los términos contractuales. -A partir de la aceptación de servicios contratados de 08/09/2020, se cuenta el plazo de 75 a 90 días que establece la oferta para cumplir con el objeto del contrato, sin embargo, no anexaron soporte de cumplimiento de ese término que hace corte el 31 de diciembre de 2020 el cual, debía estar concluido. -La orden establece el pago del 50% como anticipo, no anexan soporte de este pago. -No anexan póliza o matriz de riesgo. |
| Orden No. 42002435 de 30.07.2020. Contratista: HARDCO CONSULTING, INC. | Planta tratamiento de aguas residuales STPN-2100, fresh wáter hydrofore IGH-500, antivibration mounts for the pumps, airblower STPN-2100, VALV 3way STPN-2100. | -No se evidencia la firma del contratista, aceptando los términos contractuales. -No se indican las fechas exactas de inicio y terminación de la prestación del servicio. -Al no tener claridad sobre lo anterior, no se puede determinar cuándo inicia a correr el término de tiempo de diez días hábiles, toda vez que el documento establece a partir de la firma del contrato, dentro del cual el contratista debe constituir una póliza o garantía bancaria. -No anexan póliza o matriz de riesgo según el caso. |
| Orden No. 42002367 de 04.06.2020. Contratista: RAYTHEON AN SCHUTZ GMBH. | Equipo de navegación. | -No se evidencia la firma del contratista, aceptando los términos contractuales. -No se anexa póliza de cumplimiento, calidad o matriz de riesgo según el caso. |

Fuente: Información suministrada por COTECMAR para la vigencia 2020

Las anteriores situaciones se presentan por incumplimiento de los criterios establecidos en las órdenes de compra detalladas, incidiendo falta de control de la supervisión en dichas órdenes, posibilitando el riesgo de incumplimiento del contratista en el objeto contractual.

Hallazgo administrativo

Orden de Compra: 42002557-25-09-2020

Respuesta de la Entidad:

*Para esta orden de compra no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al **formato preestablecido** y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP en PDF.*

De acuerdo con la evaluación de riesgo y que el proveedor por su posición de negociación dominante no genera garantías bancarias, se evalúo el riesgo mediante la matriz MZ-GRIE-001 MATRIZ DE VALORACIÓN DE RIESGOS PARA LA



CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y se procedió soportado en la valoración del riesgo como “Controlable” (anexa). El documento enviado de ACEPTACIÓN DE ENTRADA DE SERVICIOS No. 1000070366, igualmente es una exportación del sistema ERP-SAP en formato PDF, el cual representa gráficamente la transacción realizada. El ERP-SAP deja el registro y trazabilidad de la persona que realiza la transacción, permitiendo la identificación del usuario que confirma la ejecución del servicio. Esta aceptación en el sistema permite liberar procesos siguientes como registros de costos o gastos, contabilización de facturas y pagos, entre otros. En este sentido, la gestión transaccional en el sistema es la constancia y no genera la obligatoriedad de la firma de ningún documento. (Anexo Pantallazo de aceptación en el sistema).

Orden de Compra No: 42002391- de 25/06/2020

Respuesta de la Entidad

Para esta orden de compra no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP. De acuerdo con la evaluación de riesgo y que el proveedor por su posición de negociación dominante no genera garantías bancarias, se evaluó el riesgo mediante al MZ-GRIE-001 MATRIZ DE VALORACIÓN DE RIESGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y se procedió soportado en la valoración del riesgo como “Controlable” (anexa). Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor. (Anexo)

Análisis de Respuesta: Órdenes de compra de No 42002557-25-09-2020 y Orden No. 42002391

En la Órdenes de compra de No 42002557-25-09-2020 y Orden No. 42002391 se establece: **GARANTÍAS DE LA ORDEN:** “Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen”.

Con el planteamiento anterior se evidencia incumplimiento de lo reglado en los postulados de las órdenes de compra expuestas; sin dejar de contemplar que lo establecido en el contrato se constituye en Ley para las partes, caso contrario no se registra como compromiso.

No obstante, lo anterior, las ordenes mencionadas no generaron afectación funcional, por cuanto no se materializo ningún daño, razón por la cual el hallazgo se deja como administrativo.

Orden de Compra No: 41036453 de 30.12.2020

Respuesta de la entidad:

*Para esta orden de servicio no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial. Línea de transparencia: 018005184812 | transperencia@cotecmar.com
Continuación oficio N° 166 /PCTMAR-21 Pág. 10.*

Ave Calle 26 No. 69B-53 Oficina 406 Edificio Bogotá Corporate Center / +57 (1) 7943243 presidencia@cotecmar.com / Bogotá - Colombia (5) 653 5035 info@cotecmar.com / Cartagena de Indias - Colombia ERP-SAP en PDF. En consecuencia, tampoco existen aprobaciones, renovaciones de pólizas o pagos de primas asociados.

*Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor.
(Anexo)*

Orden de Compra No: 41031833 de 26/05/2020

Respuesta de la entidad

Para esta orden de servicio no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP en PDF. En consecuencia, tampoco existen aprobaciones, renovaciones de pólizas o pagos de primas asociados.

*Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor.
(Anexo)*

Orden de Compra No: 41034696 de 14/10/2020

Respuesta de la entidad:

Para esta orden de servicio no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP en PDF. En consecuencia, tampoco existen aprobaciones, renovaciones de pólizas o pagos de primas asociados.

*Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor.
(Anexo)*

Análisis de Respuesta:

Orden No. 41036453 de 30/12/2020, Orden No. 41031833 de 26/05/2020, y Orden No. 41034696 de 14/10/2020.

Del análisis efectuado a la respuesta dada por la entidad relacionadas con dichas órdenes, el equipo auditor considera que la entidad no logra desvirtuar la observación comunicada, por cuanto la orden establece el cumplimiento de la póliza, como tampoco se especifica cuáles son los requisitos que se deben aportar para la ejecución de la respectiva orden de compra y/o servicio acorde con la naturaleza de cada de las mismas, por consiguiente, se mantiene.

Orden de Compra No: 41033565 de 27/08/2020

Respuesta de la entidad:

Tiempo de Entrega: En el sistema ERP-SAP se registra el tiempo de entrega, el cual al exportarse en PDF se puede ver en la novena columna con encabezado "Fecha", para lo cual se anexa la orden de compra enviada al equipo auditor en requerimiento anterior, resaltando la columna indicada.

Soportes Forma de Pago: En el texto que abarca la forma de pago descrita en las ordenes, se define la radicación de la factura por medio de Archivo y correspondencia de Planta Mamonal o si es facturador electrónico al buzón correspondiente con los debidos soportes, para estos últimos se expresa textualmente: "...con anexos (Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás que se consideren) ...". Por lo tanto, se hace la verificación de cumplimientos legales para los casos que aplique o lo exija la ley, o necesarios dentro de los procedimientos de Cotecmar.

Ahora bien, respecto a las planillas de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la CARTILLA SGSST PARA CONTRATISTAS, numeral 9. FASE PRESTACIÓN SERVICIO, literal c. El CONTRATISTA deberá entregar constancia de afiliación a una Entidad promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y al régimen de pensiones (AFP), del personal que realizará la ejecución del objeto del contrato, de manera oportuna y de acuerdo con el riesgo de la actividad conforme a la legislación vigente. COTECMAR no permitirá que el CONTRATISTA presente afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales a través de agremiaciones, cooperativas, etc., o a través de terceros o empresas diferentes al empleador. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá diligenciar el Formato Solicitud de Ingreso de Trabajadores Contratistas y Eventuales, formato que reposa en la Oficina de Seguridad de COTECMAR. En consecuencia, al ser la Orden de Compra 41033565 para suministro de bienes y no requerirse del ingreso de personal a las instalaciones de la Corporación, no hace parte de los requisitos exigibles la presentación de planilla de aporte de parafiscales.



Documentos de Materiales: Las entradas de materiales parciales van siendo cargadas en tiempo real en el sistema ERP-SAP a medida que se van recibiendo físicamente los bienes. Si bien no se determina el saldo del contrato con cada entrada de material, en el proceso en SAP existen los puntos de control. Este sistema emite alerta cuando una orden tiene un anticipo y no genera desembolsos adicionales hasta cuando el anticipo es amortizado, así mismo, existe un control de no generar pagos superiores a la cuantificación de los bienes/servicios recibidos. Lo anterior permite que, gracias a los registros realizados en el sistema, tampoco se supere el presupuesto recibiendo más materiales de los acordados, ni se queden materiales por recibir sin identificar.

Para este caso particular se anexa evidencia del registro en el sistema, el cual muestra el valor de lo pedido (valor de la orden), el valor entregado (con entrada de material) y el valor calculado (valor contabilizado), lo cual da cuenta de que se recibió y se pagó en un 100%.

Garantías: Para esta orden, se exigieron y se constituyeron las respectivas garantías de acuerdo con lo establecido, para lo cual se anexan las pólizas correspondientes y su respectiva aprobación.

Al ser las garantías parte de la etapa post-contractual al igual que diferentes soportes de la ejecución de la orden, estos se archivan en diversas dependencias, razón por la cual no se entregaron con los demás documentos al equipo auditor con la entrega inicial.

Finalmente, es preciso indicar que el objeto contratado fue recibido a entera satisfacción según consta en los soportes que se entregaron al equipo auditor. (Anexo)

Análisis de Respuesta:

Con los soportes presentados la entidad no logra desvirtuar la observación formulada, toda vez que los registros aportados no dan mérito para considerar lo contrario, de tal forma que, las entradas a almacén mediante los documentos de material No 5000118392 de 15/09/2020 por valor de \$840.294 y el No 5000120721 de 15/10/2020 por valor de \$19.944.815 no reflejan el total del valor del contrato, muy a pesar de entregar registro de estatus de orden de fecha igual a la de la orden de compra 27/08/2020 y sostener que el bien fue recibido a satisfacción, además de referir la entidad, que realizan verificación de cumplimientos legales por parte del contratista, argumentos que no desestiman la opción de mantener la debilidad en este informe.

Orden de Compra No: 42002581 del 15/10/2020

Respuesta de la entidad:

Para esta orden de servicio no se requirieron pólizas, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP en PDF. En consecuencia, tampoco existen aprobaciones, renovaciones de pólizas o pagos de primas asociados.

Referente al registro de entrega y recibido de los servicios, por error involuntario no se incluyó dentro de los soportes enviados al equipo auditor, sin embargo, se confirma que dicha Orden de Servicios fue recibida a satisfacción desde el 17 de diciembre de 2020 para lo cual se anexa Hoja de Entrada de Servicios No. 1000067623

Análisis de Repuesta

La respuesta de la entidad no logra desvirtuar los planteamientos expuestos en virtud que dichos términos de cumplimiento como responsabilidad del contratista están establecidos en la misma orden, razón por la cual, la observación se sostiene en el informe.

Orden de Compra No: OC 42002435 HARDCO CONSULTING:

Respuesta de la Entidad

Si bien la orden de compra tiene fecha 30 julio del 2020, el primer paso para su ejecución correspondía intercambio de información técnica, mediante el envío diligenciado del RFI (solicitud de información, por sus siglas en inglés) por parte del proveedor para contar con la información técnica de los equipos como un entregable inicial, la cual es necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de diseño e ingeniería del proyecto en lo relacionado con el equipo a adquirir.

Los diseños suministrados en el RFI, son sujetos a aprobación por parte de la Gerencia de Diseño e Ingeniería, y eran el requisito para dar continuidad y proceder con el pago del anticipo para el inicio de la fabricación del equipo. Estos diseños fueron recibidos el 20 de octubre del 2020 vía correo electrónico (anexo) de acuerdo con lo establecido en la oferta HCGQ200649 "Drawings for approval will be send by e-mail as PDF files (Los dibujos para su aprobación serán enviados vía correo electrónico como archivos PDF)". Cabe resaltar que las actividades relacionadas con los diseños e ingeniería de equipos para nuevos proyectos de buques en construcción requieren un análisis preciso de todas sus variables (peso, dimensiones, volumen, partes, entre otros), lo cual hace que los tiempos de definición y aprobación de los mismos tiendan a tomar un tiempo considerable.

La aprobación de los dibujos (planos), se dio mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020 (anexo). Cumplido el anterior hito, se procedió a tramitar el respectivo pago indicado como anticipo (previo al inicio de fabricación) con fecha 02 de diciembre del 2020 (anexo) correspondiente al 40% del valor del Hidrosforo (línea dos de la Orden de Compra) de acuerdo con la oferta HCGQ200649.

El plazo de entrega de este equipo se encuentra establecido en 5 meses para su fabricación, más tiempo de transporte, empezando a contar a partir del pago del anticipo según se indica en la cotización HCGQ200649 (anexa), pagina 2, en la cual se presentan las condiciones de la oferta (imagen 1).

Imagen 01: Condiciones comerciales tomadas de la oferta presentada y aprobada.

Considerando lo anterior, es decir la fecha del pago de anticipo realizado y el plazo según oferta, le corresponde un plazo de ejecución para fabricación hasta el 04 de mayo del 2021.

Aun considerando el plazo indicado anteriormente, la entrega se dio anticipadamente por parte del proveedor según consta en el correo de fecha 18 de marzo de 2021 (anexo) donde reporta equipo fabricado en su totalidad e incluye registro fotográfico del equipo de evidencia como se aprecia en imagen 02: así como documento de exportación de fecha 19 de abril de 2021 (anexo).

Imagen 02: Extracto del correo recibido en el cual indica equipo listo en planta, y envía registro fotográfico.

Así como la validación de un tercero, la cual se evidencia en el documento de exportación de fecha 19 de abril, el cual se anexa y contiene la fecha mostrada en la imagen 03:

Imagen 03: Extracto del documento de exportación relacionando fecha de emisión.

Actualmente, el material se encuentra en tránsito, y de acuerdo con las actividades de seguimiento al proceso de transporte internacional, se evidencian los siguientes eventos (anexo) que resultan ajenos al proveedor y a la Corporación por tratarse de eventos imprevisibles e irresistibles no imputables a las partes.

- 04 de mayo de 2021, confirman zarpe de la motonave y envían Preaviso de llegada*
- 10 de mayo de 2021, se recibe tracking del pedido "SKIATHOS I", de acuerdo con imagen 04*

Imagen 04: Extracto correo de notificación de asignación de número de rastreo.

- 11 de mayo de 2021, se recibió notificación por la línea que la motonave SKIATHOS 0DV8TS1MA fue puesta en cuarentena por las autoridades sanitarias españolas en el puerto de Valencia, ya que se encontraron casos positivos de COVID entre los tripulantes.*
- 18 de mayo de 2021, se recibió confirmación de nueva ETA (Fecha Estimada de Arribo por sus siglas en inglés) para el 31 de mayo de 2021.*

Considerando esta nueva ETA para el 31 de mayo del 2021, más el tiempo de los tramites de nacionalización, se estima para la segunda semana de junio completar el proceso de entrada del equipo a almacén permitiendo continuar con el proceso contable de amortización.

Los equipos correspondientes a las líneas 1, 3, 4 y 5, de la orden de compra, están sujetos a las condiciones de la oferta HCGQ200548 no presentan anticipos pendientes al cierre de la vigencia.

Análisis de Respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por la Corporación y verificado los archivos que soportan la misma, se evidencia que actualmente el material se encuentra en tránsito, y de acuerdo con las actividades de seguimiento al proceso de transporte internacional, la nueva fecha estimada de arribo de la Motonave es para el 31-05-2021; igualmente la Corporación afirma que se debe adicionar el tiempo a los trámites de nacionalización, en atención a que se estima completar el proceso de la entrada del equipo a almacén para la segunda semana de junio, permitiendo continuar con el proceso contable de amortización. Por tal razón no se desvirtúan los planteamientos presentados por el equipo auditor, manteniéndose en el informe.

Orden de Compra No. 42002603 del 23/10/2020

Respuesta de la entidad:

Para esta orden de compra no se requirieron pólizas o garantías, la aparente obligación respecto a esto obedece al formato preestablecido y explicado anteriormente al exportar la orden del sistema ERP-SAP en PDF.

De acuerdo con la evaluación de riesgo y que el proveedor por su posición de negociación dominante no genera garantías bancarias, se evaluó el riesgo mediante al MZ-GRIE-001 MATRIZ DE VALORACIÓN DE RIESGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y se procedió soportado en la valoración del riesgo como "Controlable". Se anexa mencionada matriz y adicionalmente el reporte de INFORMA donde se puede evidenciar un nivel de riesgo bajo.

Las condiciones de pago (anticipo del 50%) así como el plazo de entrega y otras condiciones comerciales se encuentran descritas en la oferta del proveedor, la cual hace parte integral del registro de la Orden de Compra en el sistema ERP-SAP, y la cual se entregó con la documentación de la Orden al equipo auditor (anexa).

El plazo de entrega, y debido a la naturaleza de la orden, la cual requiere de actividades de ingeniería, diseños, aprobaciones, ajustes, y validaciones de índole técnico, quedo establecido en 150 días después de la aprobación de los dibujos. Aprobación que se dio el 06 de enero de 2021 según consta en el correo electrónico anexo. Es por esta razón que a fecha 22/04/2021, después de transcurrir más de 6 meses aún se encuentra en ejecución, siendo el plazo vigente hasta el 06 de junio de 2021.

Análisis de Respuesta

En la Orden de compra No. 42002603 del 23.10.2020, se establece: "GARANTÍAS DE LA ORDEN: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir



de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen a continuación:

AMPARO SUMA VALIDEZ HASTA:

- a) Anticipo (Advanced Payment) 100% de la suma entregada como anticipo DD/MM/A
- b) Cumplimiento (Performance Bond) X% DD/MM/AAAA
- c) Calidad (warranty bond) X% DD/MM/AAAA”

Muy a pesar de los planteamientos surtidos por la entidad, en los clausulados de la orden en atención a la GARANTIA no relaciona MATRIZ DE VALORACIÓN DE RIESGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, documento anexo, una vez analizado se puede observar el resultado de una valoración de riesgo bajo, procedimiento realizado por Cotecmar, el cual se considera como tema contrario a lo establecido en la orden en comento; con relación al anticipo, el proveedor lo exige en su cotización, razón por el cual Cotecmar debió exigir la Póliza como lo señala la orden de compra el cual registra: “Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria”, razón para su inclusión en el informe.

Ordenes No. 42002593 del 21-10-2020- No. 42002402 Del 03 - 07-2020- Orden No. 41030825 de 09.03.2020- Orden No. 42002435 de 30.07.2020. Contratista: HARDCO CONSULTING, INC- Orden No. 42002367 de 04.06.2020. Contratista: RAYTHEON AN SCHUTZ GMBH

Respuesta dada por la entidad:

Consideraciones Generales:

Como complemento a lo expuesto en la mesa de trabajo efectuada el pasado 20 de mayo 2021, y explicado también en oficio No. 166-PCTMAR(E) del 21 de mayo 2021, las órdenes de compra y/o servicio, se constituyen en aceptaciones de las ofertas presentadas por los proveedores y/o contratistas, corresponden a transacciones en el ERP-SAP, y en tal sentido no se exige firma por parte del proveedor en las mismas, sino basta con el envío por correo electrónico según el procedimiento de consecución de bienes y servicios. En el mismo sentido, según el Manual de Contratación Corporativo, estas órdenes se establecen a manera de aceptación de ofertas mercantiles, suscrita por el funcionario autorizado en concordancia con el artículo 845 y siguientes del Código de Comercio. Cuando estas órdenes se descargan en archivo PDF, toman la información registrada en el sistema de los datos

básicos que se detallan en la oferta. Estos registros se conectan con otros registros y transacciones, para reflejar la operación de la Corporación, por ejemplo, inventarios, costos, cuentas por pagar, presupuesto, retenciones, etc., y en estas etapas y dependencias, se custodian y archivan los soportes de las mismas transacciones los cuales pueden ser revisadas accediendo al ERP-SAP en cada uno de los módulos que lo componen (MM, CO, FI, PM, etc.)¹, sin que se estructure un expediente físico o digital específico de cada orden de compra o servicio, teniendo en cuenta que como se indicó, el promedio es de 15.000 órdenes de compra o servicio por año.

Ahora bien, como indica en su oficio de observaciones, efectivamente la información que se presenta en el documento que se genera en PDF, corresponde a condiciones básicas y en un formato preestablecido y no siempre se ajustan a cada una de las órdenes de compra y/o servicios. Es por esto que, condiciones específicas como los requerimientos de pólizas, formas de pago, plazos entre otros aspectos, se relacionan mediante notas o anexos en cada orden, y referenciando la oferta o cotización específica la cual es objeto de aceptación. Es de aclarar, que, dentro de las condiciones generales del formato preestablecido, en las obligaciones del proveedor indica respecto a las garantías lo siguiente: “En caso de ser solicitadas por COTECMAR, EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR constituirá las garantías requeridas...”, entendiéndose que esta obligación está condicionada al requerimiento específico sobre las mismas, los cuales como se indicó arriba, se hacen en los recuadros de “Notas”.

A continuación, se muestra imagen donde se aprecia este tipo de condiciones específicas en las órdenes.

Imagen 05: Imagen orden de compra con condiciones específicas de la orden.

Aun considerando lo anterior, en los formatos descargados, existen y son evidenciables datos importantes tales como las partes (se referencia el proveedor con su representante legal), el objeto el cual se relaciona en cada una de las líneas de la orden, el valor en la respectiva moneda según oferte el proveedor (pesos, dólares, euros, Libras etc.). Es por esto por lo que de cada orden de compra o servicio se pueden extraer y consultar los datos tanto generales como específicos que soportan la negociación de acuerdo con las necesidades corporativas. A continuación, se muestra la representación gráfica de una Orden de Compra donde se muestra lo anterior.

Imagen 06: Imagen orden de compra con datos básicos de la orden.

Análisis de Respuesta

El documento electrónico que se encuentra anexo a todas las órdenes, contempla los términos contractuales por medio del cual se deben regir dichos documentos, no son condiciones básicas o elementos esenciales para la adquisición de bienes y/o servicios mediante la aceptación de la oferta mercantil, son las consagradas en el artículo 845 y siguientes del Código de Comercio, que establece “la oferta o propuesta, es decir, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio comunicarla al destinatario”, que en este caso es COTECMAR, mediante orden de compra o servicios emite aceptación de la oferta, configurándose en un contrato o acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.

En ese sentido, en la oferta se proyecta el negocio jurídico y en la orden de compra y/o servicios, se acepta dicho negocio y se configura un contrato obligatorio para ambas partes. Sin embargo, si ha dicho negocio jurídico se le adicionan o modifican términos contractuales por parte del destinatario de la oferta, estos deben ser aceptados por el oferente y entenderse como condiciones específicas del contrato establecidas por las partes, tales como garantías y cláusulas, y no básicas o esenciales.

Con base a lo anterior, se infiere que el documento electrónico que se encuentra anexo a todas las órdenes y que constituye los términos contractuales mediante los cuales se rigen, es ley para las partes, tal y como lo establece el Código Civil en su artículo 1602, y en consecuencia debe ajustarse a los preceptos normativos que lo regulan y cumplirse a cabalidad, atendiendo lo propio de cada orden, las cuales en términos de tiempo, modo, lugar, partes, objeto, etc., se diferencian entre sí, razón por la cual, cada contrato estipulado para cada orden, debe guardar coherencia con sus especificidades.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

El documento electrónico preestablecido para las órdenes No. 42002593, No. 42002402, No. 42002435 y No. 42002367, en el ítem referente a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS, numeral 7, establece que en caso de ser solicitadas por COTECMAR, el contratista y/o proveedor, constituirá las garantías requeridas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la presente orden. Sin embargo, en el ítem siguiente referente a GARANTÍAS DE LA ORDEN, establece que dentro de los diez (10) días hábiles contados

a partir de la fecha de la firma de este contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATISTA una póliza de seguros o una garantía bancaria local y a primer requerimiento, en un banco de primera línea corresponsal de BANCOLOMBIA, que cubra los riesgos en los porcentajes y en los períodos de validez que se describen a continuación:

AMPARO SUMA VALIDEZ HASTA

- a) Anticipo (Advanced Payment) 100% de la suma entregada como anticipo DD/MM/AAAA.
- b) Cumplimiento (Performance Bond) X% DD/MM/AAAA.
- c) Calidad (warranty bond) X% DD/MM/AAAA.

Con base en lo anterior se deduce que la naturaleza y los plazos de las garantías a las que hace referencia el contrato en el ítem de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS y las del ítem de GARANTÍAS DE LA ORDEN, no son las mismas, en la primera se establece una condición “en caso de ser solicitadas” y requeridas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la presente orden, mientras que en la segunda se establece que deberá constituirse la garantía, sin condición, y, además dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este contrato.

Ahora bien, de las órdenes No. 42002593, No. 42002435 y No. 42002367, la entidad auditada anexó matriz de riesgo, con diagnóstico controlado, lo cual es válido, siempre y cuando en el contrato no se establezca lo contrario, y teniendo en cuenta lo colegido en el párrafo anterior, se configura un incumplimiento de lo pactado, ya que el proceso de ejecución del contrato no guarda estricta relación, con lo estipulado en el contrato, y en consecuencia, el proceso auditor se afecta, en atención a que inicialmente no se tiene suficiente claridad, sobre qué hechos o criterios se deben analizar estos contratos. el señalamiento se sostiene en el informe.

3.2.2 Resultados Objetivo Específico No. 2

Evaluar la necesidad, oportunidad, estudio de mercado y ejecución de la contratación celebrada en desarrollo de la emergencia económica declarada por la pandemia del COVID-19.

En la evaluación de este objetivo se revisaron 15 contratos destinados a atender la emergencia sanitaria por Covid 19- vigencia 2020 por valor de \$319.774.670 el cual se desarrollaron para la atención y prevención y lucha contra la pandemia, el papel que desempeñado por COTECMAR en este escenario es fundamental. Como actores la responsabilidad social de la entidad consiste en llevar a cabo una buena gestión empresarial y,

principalmente, garantizar la seguridad y la organización adecuada de todos sus empleados.

En la evaluación a este objetivo no se establecieron hallazgos dentro de la muestra establecida.

Cuadro No 7
Contratos revisados objetivo No 2

| Modalidad | Total, Pagado en \$, \$US, \$EUR | Muestra de Contratos | Monto De La Muestra |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|
| Órdenes de Compra COVID 19 | 475.768.112 | 15 | 319.774.670 |

3.2.3 Resultados Objetivo Específico No. 3

“Evaluar convenios interadministrativos y de colaboración”.

Para evaluar este objetivo se revisaron 6 convenios de Cooperación por valor de \$38.404.785.891 y 12 Convenios de Contraprestación de servicios por valor de \$3.092.972.994 de acuerdo al siguiente:

Cuadro No 8
Contratos Revisados objetivo No 3

| Modalidad | Total, Pagado en \$, \$US, \$EUR | Muestra de Contratos | Monto De La Muestra |
|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|
| Convenios de Cooperación | 39.069.440.101 | 6 | 38.404.785.891 |
| Conv. De Contraprestación S/vicio | 3.231.655.487 | 12 | 3.092.972.994 |

Fuente: Información suministrada por COTECMAR 2020

En la evaluación de este objetivo no se encontraron debilidades en la muestra seleccionada.

3.2.4 Resultados Objetivo Especifico No. 4

“Atención de denuncias e insumos relacionados con la materia a auditar”.

En el marco del proceso auditor no se asignaron solicitudes ciudadanas para ser conocidas y tramitadas en la auditoría.

3.2.5 Resultados Objetivo No. 5

“Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia”.

El Plan de Mejoramiento de la Corporación COTECMAR, resultante del control fiscal practicado por la CGR a la vigencia 2019, se suscribió por la Entidad el 11 de mayo de 2020; el cual está conformado por cuatro (4) metas por cumplir y nueve (9) acciones de mejoras, que corresponden a las siguientes vigencias:

Una (1) meta corresponde a un (1) Hallazgo Administrativo de la vigencia 2017 (H5-2017), para la cual se propusieron dos (2) acciones de mejora y tuvieron como fecha límite de cumplimiento el 30 de noviembre de 2020.

Tres (3) metas correspondientes a tres (3) Hallazgos Administrativos de la vigencia 2019 (H1, H2 y H3 – 2019) para los que se propusieron siete (7) acciones de mejoras que la fecha límite de cumplimiento fue el 30 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el Informe No. 004-OFAIN-21 de fecha 20 de enero de 2021, suministrado por COTECMAR, se evidencio y verifico por el equipo auditor que los soportes entregados y correspondientes al cumplimiento de las acciones propuesta para los hallazgos establecidos de la vigencia 2017 (H5-2017) presenta un porcentaje de cumplimiento del 100% con corte a 31 de diciembre de 2020. De igual manera, los tres (3) hallazgos de la vigencia 2019 también presentan un porcentaje de cumplimiento del 100% con corte a la misma fecha.

Tal como se muestra en la siguiente Tabla.

Cuadro No. 9

| Acciones Plan de Mejoramiento | | | | | |
|-------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------|
| No. De Metas Concertadas | No. Acciones de Mejoramiento | No. Metas Pendientes | No. Acciones Vencidas | % de Cumplimiento | % de Avance A 31-12-2020 |
| 4 | 9 | 0 | 0 | 100% | 100% |

Fuente: Información Suministrada por Cotecmar

Mediante Consecutivo No.13462020-12-31 de 21 de enero de 2021, la Contraloría General de la República certificó la recepción en el Sistema SIRECI, de la información correspondiente al Plan de Mejoramiento de la Corporación Cotecmar.

Por lo anterior podemos afirmar que el Plan de Mejoramiento CGR 2019 con corte al 31 de diciembre de 2020, presenta un porcentaje de cumplimiento del 100%, evidenciándose que las acciones implementadas fueron orientadas a corregir el origen de las deficiencias observadas.

Se anota la participación de la Oficina de Auditoría Interna -OFAIN- de COTECMAR, en atención a que realiza el seguimiento periódico de manera trimestral al Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad.

3.2.6 Resultados Objetivo Específico No. 6

“Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar”.

Matriz para la Evaluación de Control Interno

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | Ítems evaluados | Puntaje | | |
|--|--|--|-----------------|-----------------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control | | | | 14 | 1 | | |
| B. Evaluación del riesgo | | | | 17 | 1 | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | 14 | 1 | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | 35 | 1 | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | 13 | 1 | | |
| Puntaje total por componentes | | | | 1 | | | |
| Ponderación | | | | 10% | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | 0,100 | | | |
| | | | | Adecuado | | | |
| Riesgo combinado promedio | | | | BAJO | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | | 5,000 | 5,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | | 5,000 | 7,000 | 1,400 | 70% | 0,980 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 1,180 | | | |
| | | | | Adecuado | | | |
| Calificación final del control interno | | | | 1,280 | | | |
| | | | | Eficiente | | | |

Fuente: Elaboración Equipo Auditor 2020

Evaluada la calidad y eficiencia de los mecanismos de Control Interno para COTECMAR para la adquisición de bienes y Servicios y la prestación de servicios, durante el período comprendido del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre del 2020, en la evaluación preliminar, obtuvo una calificación del control interno de 0,240; correspondiendo al 30 % del total de la evaluación del mismo en el ejercicio auditor, significando que el diseño de los controles es ADECUADO y apunta a minimizar los riesgos para los cuales fueron diseñados, por su parte, la calificación del riesgo combinado es BAJO y el de fraude arrojó una calificación de BAJO, COTECMAR cuenta con la Oficina de Control Interno, el cual dirige esfuerzos en los recursos de todos los procesos adelantados, en los que se encuentran el manejo de la contratación.

Verificada la efectividad y diseño de los controles en la fase de ejecución, el resultado obtenido es de **1.180** puntos, valor correspondiente al concepto de

ADECUADO, evidenciándose la aplicación de controles en el manejo de los recursos auditados.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del Control interno, el puntaje final obtenido es **1.280**, valor conforme a lo cual la Contraloría General de la República conceptúa que, para el periodo auditado, el Control Fiscal Interno de la entidad es **EFICIENTE** como resultado de la evaluación realizada; por su parte, la calificación del riesgo combinado promedio es BAJO y el de fraude promedio arrojó una calificación de BAJO, COTECMAR cuenta con la Oficina de Control Interno, el cual dirige esfuerzos en los recursos de todos los procesos adelantados, en los que se encuentran el manejo de la contratación.

En cuanto al Ambiente De Control, se puede observar que la estructura garantiza controles diseñados para mitigar los riesgos en sus procedimientos fundamentados en manuales actualizados.

En el componente de **Evaluación De Riesgo**, se observa que la Administración de la entidad, contribuye a identificar, analizar y minimizar la materialización del riesgo, apoyados en la Oficina de Control Interno, el cual desarrolla sus funciones apuntando un especial seguimiento al manejo de los recursos de la contratación.

En los Procedimientos **y Actividades De Control**, COTECMAR ha diseñado controles que permiten reducir el impacto de los riesgos en sus procedimientos, al igual que la fiabilidad de la información reportada por sus indicadores se considera confiable para la toma de decisiones; en virtud que la Oficina de Auditoría Interna de la Corporación cuenta con procedimientos mensuales de revisión y conciliación entre el área de Contabilidad y las demás áreas; sin dejar de mencionar los procesos de automatización y validación de registros y soportes a través del aplicativo SAP, y parámetros correctamente definidos de autorización y supervisión.

4. ANEXOS

Anexo N°1
Matriz de hallazgos
Auditoría de Cumplimiento COTECMAR
VIGENCIA 2020

| Hallazgos Denominación | | Incidencia | | | | |
|--|-------------------|------------|----|---|---|----|
| | | A | IP | D | P | OI |
| Objetivo 1. Adquisición, Operación, Suministros de Bienes y Servicios | | | | | | |
| 1 | Hallazgo | | | | | |
| | Amparo de Pólizas | X | | X | | |
| | Órdenes de Compra | X | | | | |
| Objetivo 2. Necesidad Contratación COVID 19 | | | | | | |
| | No hubo Hallazgos | | | | | |
| Objetivo 3. Convenios Interadministrativos y de Colaboración | | | | | | |
| | No hubo Hallazgos | | | | | |
| Objetivo 4 Atender Denuncias | | | | | | |
| | No hubo Hallazgos | | | | | |
| Objetivo 5 Seguimiento al Plan de Mejoramiento | | | | | | |
| | No hubo hallazgo | | | | | |
| Objetivo 6 Evaluación del Control Interno | | | | | | |
| | No hubo hallazgo | | | | | |
| Totales | | | | | | |